



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Lunes 2 de noviembre de 1953

Núm. 306

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 23 de octubre de 1953 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Joaquín Miguel Cabrero y al General de Artillería don Fernando Martel y Viniestra	6488
DECRETO de 23 de octubre de 1953 por el que se nombra Jefe de la Infantería divisionaria de la División número 61 al General de Brigada de Infantería don Francisco Romero Gallisa, cesando en su actual destino.	6488
Otro de 23 de octubre de 1953 por el que se nombra Gobernador Militar de Sevilla y Subinspector de la Segunda Región Militar al General de División don Gerardo Figuerola y García de Echave, cesando en su actual destino	6488
Otro de 23 de octubre de 1953 por el que se nombra Jefe de la Infantería divisionaria de la División número 11 al General de Brigada de Infantería don Camilo Menéndez Tolosa, cesando en su actual destino	6488
Otro de 23 de octubre de 1953 por el que se nombra Gobernador Militar de Valencia y Subinspector de la Tercera Región Militar al General de División don Fernando Villalba Escudero, cesando en su actual destino.	6488
Otro de 23 de octubre de 1953 por el que se nombra Jefe de la División número 71 al General de División don Enrique Rodríguez de la Herrán, cesando en su actual destino	6489
Otro de 23 de octubre de 1953 por el que se nombra Jefe de la División número 22 y Gobernador Militar del Campo de Gibraltar al General de División don José Cuesta Monereo	6489
Otro de 23 de octubre de 1953 por el que se nombra Jefe de Artillería del Ejército de Marruecos al General de Brigada de Artillería don Pascual Zaforteza Villalonga, cesando en su actual destino	6489
Otro de 23 de octubre de 1953 por el que se nombra Jefe de Artillería Antiaérea de Ejército al General de Brigada de Artillería don Plácido Álvarez-Buylla y López Villamil, cesando en su actual destino	6489
Otro de 23 de octubre de 1953 por el que se nombra segundo Jefe de la División Acorazada al General de Brigada de Infantería don José de Limos Lage, cesando en su actual destino	6489
Otro de 23 de octubre de 1953 por el que se nombra Capitán General de la Novena Región Militar y Jefe de la División número 23 al General de División don Antonio Barroso Sánchez Guerra, cesando en su actual destino	6489
Otro de 23 de octubre de 1953 por el que se destina a la Secretaría del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de Brigada del Estado Mayor don Enrique González Pons, cesando en su actual destino	6489
Otro de 23 de octubre de 1953 por el que se destina a la Dirección General de Industria y Material al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Ernesto Llamas del Toro, cesando en su actual destino	6489
Otro de 26 de octubre de 1953 por el que se dispone que el General de Brigada de la Guardia Civil don José Blanco Novo pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino, y destinándole a las órdenes del Director General de la Guardia Civil	6489

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 25 de septiembre de 1953 por el que se modifican determinados artículos del Decreto de 13 de julio de 1951 sobre tratamiento obligatorio contra la plaga del arañuelo del olivar	6490
---	------

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 21 de julio de 1953 relativa al recurso de agravios interpuesto por don Faustiniiano Gallego Díaz contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar sobre su haber pasivo	6490
Otra de 24 de octubre de 1953 por la que se anuncia a concurso la provisión de las plazas de Porteros de los Ministerios Civiles que se indican entre personal retirado por edad de la Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico y de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire	6491
Otra de 26 de octubre de 1953 por la que se concede la vuelta en el servicio activo al Portero primero de los Ministerios Civiles don Juan Martínez Poblador, excedente voluntario	6492
Otra de 27 de octubre de 1953 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» al Brigada de Complemento de Infantería don Pedro Cortés Cortés	6492
Otra de 27 de octubre de 1953 por la que se dispone que la Comisión interministerial nombrada por Orden de 18 de junio de 1951 para la redacción de un anteproyecto de Ley reguladora de los auxilios y hallazgos marítimos se constituya nuevamente ampliada con un representante del Ministerio de Justicia	6492
Otra de 27 de octubre de 1953 por la que se rectifica error padecido en la del día 13 del corriente al señalar la procedencia del Teniente de Infantería don Saturnino Pabón Delgado	6492
Continuación a la Orden de 29 de septiembre de 1953 por la que se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	6492

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 26 de octubre de 1953 por la que se aprueban provisionalmente los nombramientos de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria	6493
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 26 de septiembre de 1953 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho político» de la Universidad de Murcia	6497
Otra de 26 de septiembre de 1953 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna	6497
Otra de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Alfredo Miret Femenia Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Soria	6497
Otra de 17 de septiembre de 1953 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago	6498
Otra de 19 de octubre de 1953 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo a don Leopoldo García Morera	6498

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 21 de octubre de 1953 por la que se establecen normas reguladoras para la concesión de los auxilios previstos por la Ley de 17 de julio de 1951 para repoblaciones de almendros, algarrobos, higueras, olivos y vifedios en los terrenos de la zona agrícola del litoral de levante y sur de la Península	6498
--	------

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 26 de octubre de 1953 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-Interpretes Provinciales de Turismo en Mallorca	6500
--	------

	PAGINA		PAGINA
ADMINISTRACION CENTRAL			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Anunciando concurso para proveer dos vacantes de Capitán o Teniente Médico existentes en el Gobierno del Africa Occidental Española.	6500	Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia	6501
Anunciando concurso para la provisión de una plaza vacante de Ayudante de Obras Públicas en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos	6500	INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 1 de noviembre de 1953	6502
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de la cátedra de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago	6500	AGRICULTURA. — <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia). (Continuación.)	6502
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho mercantil» de la Universidad de La Laguna	6501	ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 23 de octubre de 1953 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Joaquín Miguel Cabrero y al General de Artillería don Fernando Martel y Viniegra.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Joaquín Miguel Cabrero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Artillería don Fernando Martel y Viniegra, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de octubre de 1953 por el que se nombra Jefe de la Infantería divisionaria de la División número 61 al General de Brigada de Infantería don Francisco Romero Gallisa, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la Infantería divisionaria de la División número sesenta y uno al General de Brigada de Infantería don Francisco Romero Gallisa, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de octubre de 1953 por el que se nombra Gobernador Militar de Sevilla y Subinspector de la Segunda Región Militar al General de División don Gerardo Figuerola y García de Echave, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Sevilla y Subinspector de la Segunda Región Militar al General de División don Gerardo Figuerola y García de Echave, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de octubre de 1953 por el que se nombra Jefe de la Infantería divisionaria de la División número 11 al General de Brigada de Infantería don Camilo Menéndez Tolosa, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la Infantería divisionaria de la División número once al General de Brigada de Infantería don Camilo Menéndez Tolosa, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de octubre de 1953 por el que se nombra Gobernador Militar de Valencia y Subinspector de la Tercera Región Militar al General de División don Fernando Villalba Escudero, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Valencia y Subinspector de la Tercera Región Militar al General de División don Fernando Villalba Escudero, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de octubre de 1953 por el que se nombra Jefe de la División número 71 al General de División don Enrique Rodríguez de la Herrán, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la División número setenta y uno al General de División don Enrique Rodríguez de la Herrán, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de octubre de 1953 por el que se nombra Jefe de la División número 22 y Gobernador Militar del Campo de Gibraltar al General de División don José Cuesta Monereo.

Vengo en nombrar Jefe de la División número veintidós, y Gobernador Militar del Campo de Gibraltar, al General de División don José Cuesta Monereo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de octubre de 1953 por el que se nombra Jefe de Artillería del Ejército de Marruecos al General de Brigada de Artillería don Pascual Zaforteza Villalonga, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de Artillería del Ejército de Marruecos al General de Brigada de Artillería don Pascual Zaforteza Villalonga, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de octubre de 1953 por el que se nombra Jefe de Artillería Antiaérea de Ejército al General de Brigada de Artillería don Plácido Alvarez-Buylla y López Villamil, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de Artillería Antiaérea de Ejército al General de Brigada de Artillería don Plácido Alvarez-Buylla y López Villamil, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de octubre de 1953 por el que se nombra segundo Jefe de la División Acorazada al General de Brigada de Infantería don José de Linos Lage, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la División Acorazada al General de Brigada de Infantería don José de Linos Lage, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de octubre de 1953 por el que se nombra Capitán General de la Novena Región Militar y Jefe de la División número 23 al General de División don Antonio Barroso Sánchez-Guerra, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Capitán General de la Novena Región Militar y Jefe de la División número veintitrés al General de División don Antonio Barroso Sánchez-Guerra, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de octubre de 1953 por el que se destina a la Secretaría del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de Brigada del Estado Mayor don Enrique González Pons, cesando en su actual destino.

Vengo en destinar a la Secretaría del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de Brigada de Estado Mayor don Enrique González Pons, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de octubre de 1953 por el que se destina a la Dirección General de Industria y Material al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Ernesto Llamas del Toro, cesando en su actual destino.

Vengo en destinar a la Dirección General de Industria y Material al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Ernesto Llamas del Toro, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 26 de octubre de 1953 por el que se dispone que el General de Brigada de la Guardia Civil don José Blanco Novo pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino, y destinándole a las órdenes del Director General de la Guardia Civil.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil don José Blanco Novo pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y destinándole a las órdenes del Director general de la Guardia Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 25 de septiembre de 1953 por el que se modifican determinados artículos del Decreto de 13 de julio de 1951 sobre tratamiento obligatorio contra la plaga del arañuelo del olivar.

El Decreto de trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno, al establecer para el tratamiento obligatorio del arañuelo del olivo las correspondientes normas, hubo de tener en cuenta su coste, necesariamente elevado, por lo que estableció en favor del agricultor unos auxilios que implicaban para el Estado pechar con la mayor parte de los gastos del tratamiento.

Como los nuevos procedimientos de lucha contra el arañuelo resultan mucho más económicos, ya que requieren solamente material o aparatos que, por no ser peligrosos, pueden ser manejados por personal no especializado, y cuyo costo está, en muchos casos, al alcance del agricultor, parece lógico que, sin perjuicio de mantener, en defensa de la producción oleícola, la obligatoriedad de combatir la plaga, los auxilios que se concedan sean fijados por el Ministerio de Agricultura, ponderando para ello, en cada caso, la clase y los gastos del tratamiento, en lugar de aplicar rigidamente el tipo de ayuda que el Decreto establecía, y que siempre sería, por las razones apuntadas, más gravosa para el Estado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifican los artículos dos, tres y cuatro del Decreto de trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno, que se entenderán redactados en los siguientes términos:

«Artículo segundo.—Los agricultores cuyo olivar esté comprendido en la zona declarada de tratamiento obligatorio podrán realizar con sus propios medios los trabajos de extinción de la plaga en la campaña de que se trate, debiendo, en este caso, comunicar a la Jefatura Agronómica correspondiente, dentro del plazo que se fije, su propósito en tal sentido, a fin de que ésta señale

la fecha en que deba iniciarse el tratamiento y pueda inspeccionar los trabajos que, en el aspecto técnico, deberán sujetarse a las normas que dicte la Dirección General de Agricultura.

Si el agricultor no hiciera uso de dicha facultad, se entenderá que renuncia a verificar directamente el tratamiento, quedando la realización de éste a cargo del Ministerio de Agricultura, que la efectuará ya directamente, bien por medio del Sindicato Vertical del Olivo o contratando con Empresas la ejecución de los trabajos fitosanitarios precisos, que en todo caso se efectuarán de acuerdo con las normas del presente Decreto y bajo la dirección técnica de la Dirección General de Agricultura.»

«Artículo tercero.—Tanto en el caso de que el agricultor opte por realizar directamente los trabajos como en el de que éstos hubieran de efectuarse por el Sindicato Vertical del Olivo o Empresa contratada, el Estado, cuando las circunstancias, a juicio del Ministerio de Agricultura, así lo aconsejaren, podrá subvencionar o auxiliar dichos trabajos en la forma y cuantía que el citado Ministerio considere conveniente, teniendo en cuenta la clase de tratamiento que en cada caso deba aplicarse. Los gastos correspondientes a la dirección facultativa y a dietas y locomoción del personal encargado por este Departamento de la vigilancia de la campaña, así como el importe de los auxilios o subvenciones que se acuerden, serán sufragados con cargo a los fondos del Servicio de Plagas del Campo y a los créditos que con tal finalidad estuvieren consignados en el correspondiente presupuesto de gastos del Ministerio de Agricultura.

«Artículo cuarto.—El Sindicato Vertical del Olivo someterá anualmente a la aprobación de la Dirección General de Agricultura el oportuno presupuesto, por árbol, de los gastos del tratamiento, referido a cada una de las zonas de características diferentes que en cada campaña se somete a tratamiento obligatorio.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de julio de 1953 relativa al recurso de agravios interpuesto por don Faustiniño Gallego Díaz contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar sobre su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de febrero ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Faustiniño Gallego Díaz, Brigada de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que el Brigada de la Guardia Civil don Faustiniño Gallego Díaz pasó a la situación de retirado por edad en virtud de una Orden ministerial de 26 de octubre de 1951;

Resultando que en 2 de enero de 1952 acordó el Consejo Supremo de Justicia Militar reconocer al interesado el derecho a una pensión de 963,75 pesetas, que son los 90 céntimos del sueldo de Brigada incrementado en tres trienios, más la gratificación de destino y todo ello por considerar el caso comprendido en los artículos 8, 9, tarifa 2-A, del Estatuto de Clases Pasivas y en las Leyes de 5 de julio de 1934, 28 de marzo de 1941 y 13 de julio de 1950;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición, alegando que le correspondía el sueldo regulador de Capitán, y que di-

cho recurso fué desestimado por el silencio administrativo;

Resultando que en 21 de abril de 1952 interpuso el interesado recurso de agravios reiterando la pretensión contenida en su escrito de reposición y manifestando que se encontraba también comprendido en el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, por lo cual en todo caso le correspondería un haber pasivo del 100 por 100 del regulador;

Visto: Estatuto de Clases Pasivas, artículo 9;

Considerando que en el presente recurso de agravios deben ser analizadas las dos pretensiones deducidas por el recurrente; es a saber: 1.ª Si se le debe estimar comprendido en el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, 2.ª Si tiene derecho a que se le compute como regulador el sueldo del empleo de Capitán;

Considerando que la primera pretensión ha sido deducida únicamente en el escrito del recurso de agravios, pero no en el de reposición, por lo cual debe ser declarado improcedente ya que ha sostenido reiteradamente esta jurisdicción que el recurso de reposición es requisito previo e inexcusable para la interposición del recurso de agravios, y en el recurso de reposición deben deducirse todas las pretensiones que puedan ser producidas en su día en el escrito de recurso de agravios;

Considerando, en relación con la segunda cuestión, que el problema planteado en el presente recurso de agravios consiste en determinar no si el recurrente tiene derecho a que se le compute co-

mo regulador a efectos pasivos el sueldo del empleo de Capitán, sino si esta pretensión estimada podría dar como resultado el señalamiento de una pensión inferior a la ya reconocida;

Considerando que según lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Estatuto de Clases Pasivas, a los Jefes, Oficiales y asimilados, se les aplica la tarifa 1.ª, y a los Suboficiales y Sargentos la tarifa 2.ª del artículo noveno, y es incontestable que si a un Suboficial, en virtud de una legislación de privilegio se le señala el haber pasivo tomando como sueldo regulador el del empleo de Capitán se le debe aplicar para fijar el porcentaje sobre el regulador, habida cuenta de los años de servicios abonables, la escala contenida en la tarifa 1.ª, ya que en caso contrario se llegaría al absurdo de que los Suboficiales podrían tener pensiones de retiro superiores a los Oficiales, Jefes y asimilados;

Considerando que el recurrente, en razón de que ha prestado 32 años 8 meses y 18 días de servicios abonables, y en consecuencia se le ha señalado un haber de retiro de 963,75 pesetas, que son los 90 céntimos del sueldo de Brigada (758,33 pesetas), incrementado en tres trienios, más la gratificación de destino, lo que hace un total de 1.070,83 pesetas, mientras que si se le aplicase el sueldo del empleo de Capitán (1.108,33 pesetas), más la gratificación de destino del empleo de Brigada le correspondería un haber pasivo de 842,99 pesetas, inferior al asignado, como consecuencia de aplicar el porcentaje del 79 por 100.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado.

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el recurso de agravios en cuanto a la primera pretensión deducida, y desestimarlos en cuanto a las restantes.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 24 de octubre de 1953 por la que se anuncia a concurso la provisión de las plazas de Porteros de los Ministerios Civiles que se indican entre personal retirado por edad de la Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico y de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer se convoque concurso entre personal retirado por razón de edad, con categoría inferior a la de Alférez, perteneciente a la Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico y de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, para proveer las plazas vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que a continuación se relacionan, y cuyo número constituye el 30 por 100 de las existentes en dicho Cuerpo, porcentaje reservado al citado personal, según el apartado B) del artículo tercero de la Ley de 15 de julio de 1952; celebrándose el concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El número de plazas a proveer y poblaciones en que existen vacantes son las siguientes:

	Plazas
Alicante	
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	1
Baleares	
Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca	1
Barcelona	
Delegación de Estadística	1
Escuela de Ingenieros Industriales	1
Delegación Provincial de Trabajo	1
Burgos	
Audiencia Territorial	1
Cáceres	
Instituto de Plasencia	1
Cádiz	
Delegación de Hacienda	2
Castellón	
Centro Telecomunicación	1
Ciudad Real	
Escuela Artes y Oficios Artísticos	1
Instituto Nacional Enseñanza Media de Puertollano	1
Córdoba	
Instituto Enseñanza Media	1
Coruña (La)	
Escuela Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela	1
Cuenca	
Delegación de Trabajo	1
Gerona	
Delegación de Hacienda	1
Granada	
Instituto Nacional Enseñanza Media «Padre Suárez»	2

	Plazas
Guipúzcoa	
Delegación de Hacienda	1
Jaén	
Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza	1
Centro Telecomunicación	1
León	
Delegación de Industria	1
Málaga	
Museo Arqueológico	1
Murcia	
Museo Arqueológico	1
Centro Telecomunicación Cartagena	1
Orense	
Instituto Nacional E. Media	1
Centro Telecomunicación	1
Oviedo	
Jefatura Distrito Minero	1
Delegación de Estadística	1
Centro Telecomunicación Gijón	1
Aduana de Avilés	1
Palencia	
Delegación Administrativa Enseñanza Primaria	1
Biblioteca Pública	1
Inspección Enseñanza Primaria	1
Pontevedra	
Centro Telecomunicación	1
Escuela de Peritos Industriales de Vigo	1
Santander	
Archivo Histórico	1
Instituto de Torrelavega	1
Sevilla	
Delegación Administrativa Enseñanza Primaria	1
Escuela Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría»	1
Administración de Correos	1
Instituto «San Isidoro»	1
Instituto Nacional Enseñanza Media de Osuna	1
Soria	
Biblioteca Pública	1
Tarragona	
Delegación de Hacienda	1
Instituto de Reus	1
Teruel	
Audiencia Provincial	1
Toledo	
Instituto Nacional E. Media	1
Valencia	
Gobierno Civil	1
Inspección Enseñanza Primaria	1
Valladolid	
Gobierno Civil	1
Escuela Artes y Oficios	1
Instituto Nacional Enseñanza Media «Zorrilla»	1
Zamora	
Gobierno Civil	1
Zaragoza	
Audiencia	1
Instituto «Miguel Servet»	1
Madrid	
Escuela Ingenieros de Caminos	1
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	1
Ministerio Educación Nacional	1
Universidad Central	1

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso habrán de elevar sus instancias dirigidas al Excmo. Sr. Ministro-Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, por conducto de la Dirección Gen

neral de la Guardia Civil, los retirados de este Cuerpo; de la Dirección General de Seguridad, los retirados de la Policía Armada y de Tráfico; por medio del Gobernador Militar de la Región respectiva, los retirados del Ejército de Tierra; de los Capitanes Generales del Departamento Marítimo o Comandantes Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias, los retirados de la Armada, y del General Jefe de la Región Aérea correspondiente, los retirados del Ejército del Aire.

Los expresados Centros Directivos y Autoridades rechazarán, sin tramitarlas a la Presidencia del Gobierno, las instancias de los que tengan nota desfavorable en su hoja de servicios; respecto de los demás, cursarán sus solicitudes por medio de oficio, al que acompañarán relación de los peticionarios por Orden de mayor a menor edad y haciendo constar su condición de retirados.

La edad máxima para ser admitidos a concurso será de sesenta años, y podrán presentarse todos aquellos que no hayan cumplido sesenta y un años en la fecha de esta Orden de convocatoria.

Tercera.—A las instancias acompañarán los concursantes los siguientes documentos:

Certificado del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Certificación negativa de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal correspondiente.

Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les impida prestar servicio.

Certificado acreditativo de adhesión al Régimen.

En las instancias relacionarán, por orden de preferencia, las poblaciones y Centros en que desean obtener plaza, manifestando de modo expreso si, en caso de no corresponderles las que indique, opta por cualquiera de las restantes anunciadas a concurso o prefieren no ser nombrados.

Cuarta.—Los interesados podrán elevar sus instancias documentadas a las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de Seguridad, y Autoridades mencionadas en la base segunda, hasta el día 15 de diciembre próximo, y los expresados Centros y Autoridades las cursarán a la Presidencia del Gobierno dentro de los diez días hábiles siguientes a la indicada fecha; las solicitudes que lleguen después de transcurrido este plazo no serán tenidas en cuenta al resolver el concurso.

Quinta.—Los solicitantes deberán acompañar a sus instancias todos los documentos expresados en la base tercera, aunque hubieren tomado parte en concursos anteriores.

Sexta.—La adjudicación de las plazas se hará por riguroso orden de mayor a menor edad de los concursantes, sin distinción de empleo o años de servicios alcanzados en activo.

Las plazas que se anuncian a concurso son de la clase de terceros, dotadas con el haber anual de 4.500 pesetas—75 por 100 del sueldo asignado en presupuesto a dicha clase—, compatible con el de carácter pasivo que tengan acreditado los que resulten designados, por sus servicios en las Fuerzas Armadas y en el Ejército.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo disponerse la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles y Gobernadores civiles de las provincias expresadas.

ORDEN de 26 de octubre de 1953 por la que se concede la vuelta en el servicio activo al Portero primero de los Ministerios Civiles don Juan Martínez Poblador, excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado, de conformidad con lo previsto en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en armonía con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero primero de los Ministerios Civiles don Juan Martínez Poblador, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y destinarle a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, en Madrid, Centro en el que deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 26 de octubre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 27 de octubre de 1953 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» al Brigada de complemento de Infantería don Pedro Cortés Cortés.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Mi-

litar para Servicios Civiles, que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Brigada de complemento de Infantería don Pedro Cortés Cortés, actualmente en la de «Colocado» en la Universidad Central de Madrid por Orden de este Departamento del día 19 de agosto próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 286), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Cascanque (Navarra). El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de esta Presidencia de 21 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 94).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 27 de octubre de 1953 por la que se dispone que la Comisión interministerial nombrada por Orden de 18 de junio de 1951 para la redacción de un anteproyecto de Ley reguladora de los auxilios y hallazgos marítimos se constituya nuevamente, ampliada con un representante del Ministerio de Justicia.

Excmos. Sres.: De acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en el anteproyecto de Ley reguladora de los auxilios y hallazgos marítimos en sus aspectos sustantivo y procesal, cuya redacción fué encomendada a la Comisión interministerial nombrada por Orden de 18 de junio de 1951,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que dicha Comisión interministerial proceda a reanudar sus trabajos para la redacción de un nuevo anteproyecto de Ley con la colaboración del Ministerio de Justicia, a cuyo efecto

queda ampliada la Comisión con un Vocal representante del citado Departamento, para cuyo puesto, de conformidad con la designación formulada, se nombra a don Juan Gómez Montejó, Letrado Mayor de término del Cuerpo Técnico de Letrados y Oficial Mayor del Ministerio de Justicia.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, Marina, Justicia y Comercio, y Presidente del Tribunal Superior de Presas Marítimas.

ORDEN de 27 de octubre de 1953 por la que se rectifica error padecido en la del día 13 del corriente al señalar la procedencia del Teniente de Infantería don Saturnino Pabón Delgado.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del Gobierno del día 13 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 288), por la que al pasar a la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles se hacía figurar al Teniente de Infantería don Saturnino Pabón Delgado como procedente del Regimiento Mahón, número 46, cuando en realidad debió figurar Regimiento Granada número 34, queda rectificadada dicha Orden en el sentido que se indica.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Continuación a la Orden de 29 de septiembre de 1953 por la que se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Centro en que presta sus servicios	Fecha de nacimiento	Total de servicios como portero	Antigüedad en la clase
PORTEROS TERCEROS					
370	Juan Soriano Ortega	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería	3- 3-95	1- 7- 3	29- 5-51
371	Quirino Salvador Blanco	Gobierno Civil de Zamora	30- 3-90	1- 6-14	21- 3-50
372	Ricardo Carrillo Salinas	Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca	23- 7-98	1- 6-12	18- 6-51
373	Pedro Alvaro Alonso	Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid	22- 2-96	1- 6- 5	
374	Eusebio Carratalá Lledó	Dirección General de Correos y Telecomunicación	5- 8-900	1- 6- 5	
375	Miguel Guíjarro Martín	Inspección de Enseñanza Primaria de Segovia	29- 9-92	1- 6- »	
376	Tomás López González	Registro General de la Propiedad Intelectual	7- 3-98	1- 5-29	
377	Juan García Sousa	Delegación Estadística de Badajoz	30- 4-91		
378	Jesús Ayuela Santos	Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid	19- 7-96	1- 2- 9	
379	Aquilino Martínez-Antoñana y Uguilaz	Centro de Telecomunicación de Vitoria.	4- 1-92	1- 1-20	
380	Francisco Alemán Acosta	Escuela de Comercio de Las Palmas	24- 9-22		
381	José Benavent Están	Museo Arqueológico de Tarragona	15-11-90		
382	Julián de la Fuente Salceda	Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Bilbao	28- 1-92		
383	Prudencio Molina Gómez del Pulgar	Ministerio de Educación Nacional	21- 3-91		
384	Simón Manuel de Paz Sánchez	Instituto «Fray Luis de León», de Salamanca	31-10-93	23- 9-26	16- 6-23
385	José María Marco Casamayor	Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid	4- 2-16		
386	Saturnino Parreño Garvín	Delegación de Trabajo de Avila	7- 3-91	5- 9- 3	

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Centro en que presta sus servicios	Fecha de nacimiento	Total de servicios como portero	Antigüedad en la clase
387	Manuel Domingo Martínez	Museo «Sorolla», de Madrid	23-9-91	»-7-21	
388	Daniel Silva Franco	Museo de Arte Contemporáneo de Madrid	2-12-91	»-7-21	
389	Julián Herrero Redondo	Museo Nacional de Artes Decorativas	28-1-92	»-7-21	
390	Julián Llorente González	Museo Arqueológico Nacional	16-3-92	»-7-21	
391	José Medina Moreno	Gobierno Civil de Madrid	27-3-92	»-7-21	
392	Juan Barquero Valverde	Instituto «Alfonso X», de Murcia	10-4-92	»-7-21	
393	Julián Sevillano Francisco	Instituto Nacional Enseñanza Media de Segovia	20-4-92	»-7-21	
394	Andrés Calvo López	Museo Arqueológico Nacional	4-2-98	»-7-21	
395	Pedro Melgoza Ruiz	Instituto «Peñaflorida», de San Sebastián		»-7-21	
396	Federico Martín Pinto	Centro Telecomunicación de Soria	22-2-93	»-7-21	
397	Félix Velázquez de la Iglesia	Instituto «Peña Florida», San Sebastián	21-5-93	»-7-21	
398	Julián Tamayo Ruiz	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca	5-12-93	»-7-21	
399	Miguel Cerzuela Pérez	Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca	1-8-94	»-7-21	
400	Julián Salgado Marchena	Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca	18-12-94	»-7-21	
401	Julián García Aguedo	Biblioteca y Archivo de Cáceres	17-2-95	»-7-21	
402	Santiago Moreno Moreno	Fiscalía Audiencia de Madrid	16-2-91	»-7-20	
403	Isidro Criado González	Universidad de Valladolid	1-5-91	»-7-20	
404	Pedro Gallut Cortés	Fiscalía Audiencia de Madrid	14-5-91	»-7-20	
405	Torbilo Tarraso Orengo	Conservatorio de Música de Valencia	11-6-91	»-7-20	
406	José Lamparero Albaranz	Tribunal Económico Administrativo Central de Madrid	12-6-91	»-7-20	
407	Francisco Mengual Mut	Escuela de Cerámica de Manises	27-7-91	»-7-20	
408	Rafael Díaz de Liano y Ortigas	Universidad Central de Madrid	13-8-91	»-7-20	
409	Mateo Velasco de la Torre	Archivo Histórico de Valladolid	15-9-91	»-7-20	
410	Angel Velasco Cezón	Universidad Central de Madrid	21-9-91	»-7-20	
411	Félix Parra Calvo	Museo Nacional de Escultura de Valladolid	1-10-91	»-7-20	
412	Domingo Porteros Gómez	Dirección General de Correos y Telecomunicación	20-11-91	»-7-20	
413	Hilario Megías González	Dirección General de Correos y Telecomunicación	20-12-91	»-7-20	
414	Pedro de Blas Abajo	Dirección General de Correos y Telecomunicación	14-1-92	»-7-20	
415	Saturnino Rodríguez Hernández	Ministerio de la Gobernación	18-1-92	»-7-20	
416	Casimiro González Martín	Universidad Central de Madrid	6-2-92	»-7-20	
417	José Chaves García	Dirección General de Correos y Telecomunicación	4-3-92	»-7-20	
418	Joaquín Guerra Aguado	Delegación de Hacienda de Huelva	8-3-92	»-7-20	
419	Basilio León Gallego	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid	15-3-92	»-7-20	
420	Angel Sayago Pérez	Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid	26-3-92	»-7-20	
421	Marcelino Matesanz Guedan	Dirección General de Correos y Telecomunicación	6-4-92	»-7-20	
422	Bonifacio Saiz Patiño	Universidad Central de Madrid	26-4-92	»-7-20	
423	Abundio Domínguez Castellano	Universidad Central de Madrid	5-6-92	»-7-20	
424	Félix Hergueda Vallejo	Universidad de Valladolid	11-7-92	»-7-20	
425	Antonio Araújo de la Concha	Dirección General de Correos y Telecomunicación	12-7-92	»-7-20	
426	Apolinar Cuesta García	Consejo Agronómico de Madrid	16-7-92	»-7-20	
427	Victor Sánchez Cenamor	Dirección General de Correos y Telecomunicación	23-7-92	»-7-20	
428	Francisco Navarro Centeno	Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú	28-7-92	»-7-20	
			26-8-92	»-7-20	

(Continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de octubre de 1953 por la que se aprueban provisionalmente los nombramientos de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de instancias concedido en el apartado tercero de la Orden ministerial de 4 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), a los opositores aprobados por dicha disposición, con el fin de llevar a cabo la adjudicación en propiedad de plazas de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria comprendidas en la convocatoria de oposición de que se trata, dispuesta por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1951 y sus complementarias de 8 de febrero y 29 de noviembre de 1952, y examinadas las peticiones formuladas en dichas instancias con arreglo a los preceptos contenidos en las referidas disposiciones,

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan aprobados los nombramientos que se expresan en la relación que a continuación se exponen, si bien éstos tienen carácter provisional, con el fin de que los opositores que han solicitado plaza dentro del período reglamentario, puedan presentar reclamaciones, debidamente justificadas, si se consideran perjudicados con la presente resolución, en el caso en que no hubieran sido aplicados debidamente los preceptos reglamentarios, cuyas reclamaciones las presentarán ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Transcurrido el plazo para presentación de instancias formulando reclamación contra la adjudicación provisional de plazas, serán aquellas resueltas y publicados los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que puedan tomar posesión los titulares de las plazas respectivas, con

arreglo a las normas que al efecto se dicten.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

1.—Opositores aprobados que pertenecían al Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria al tomar parte en la oposición, que realizaron los ejercicios en Madrid.

Número 1.—D. Antonio García de la Fuente.—Grifón y agregado, Distrito Único (Madrid), 3.ª categoría.

2.—D. Agustín Valero Castejón.—Alcoy, Distrito quinto (Alicante), 1.ª

3.—D. Ramón Muncharaz Vélez.—Las Rozas y Las Matas, Distrito Único (Madrid), 2.ª

4.—D. Luis Berlanga Lisón.—Calahorra, Distrito cuarto (Logroño), 2.^a

5.—D. Félix Julián Martín-Aragón Adrada.—Puebla de Montalbán, Distrito tercero (Toledo), 2.^a

6.—D.^a María Teresa Alonso García.—Gijón, Distrito sexto (Oviedo), 1.^a

7.—D. José María Goñi Domínguez.—Moncada y Reixach, Distrito segundo (Barcelona), 3.^a

8.—D. Ricardo Urgel Alonso.—Valladolid, Distrito 14, 1.^a

9.—D. Julio Barrutieta Unaindia.—Oyazua, Distrito segundo (Guipúzcoa), 3.^a

10.—D. Angel Gil Vázquez.—Fuenterrabía, Distrito segundo (Guipúzcoa), 2.^a

11.—D. Miguel García Gil.—Alicante, Distrito cuarto, 1.^a

12.—D. Isaias Rodríguez Montevecde.—Reus, Distrito tercero (Tarragona), 1.^a

13.—D. Pascual Giner Soria.—Rubí y agregado, Distrito segundo (Barcelona), 3.^a

14.—D. Luis Aracil Muñoz.—Castellón, Distrito cuarto, 1.^a

15.—D. José Casanova de Ayala.—Villacastín y agregados, Distrito único (Segovia), 2.^a

16.—D. Fernando Alxala Bové.—La Llacuna y agregado, Distrito único (Barcelona), 3.^a

17.—D.^a Lucía Cañas Abarca.—Cuenca, Distrito tercero, 1.^a

18.—D. Santiago Martínez Mocete.—Córdoba, Distrito séptimo, 1.^a

19.—D. Santiago Pérez Gálvez.—Pasajes de San Juan, Distrito San Juan (Guipúzcoa), 2.^a

20.—D. Jaime de Motta Monreal.—Villasur de los Herreros y agregados (Burgos), Distrito único, 2.^a

21.—D. Manuel Salvador Escriche.—Burjasot (Valencia), Distrito tercero, 3.^a

22.—D. Crescencio Orduña Prieto.—Páramo del Sil (León), Distrito único, 2.^a

23.—D. Antonio del Campo Alonso.—Mondragón (Guipúzcoa), Distrito tercero, 2.^a

24.—D. Eleuterio Jiménez Iglesias.—Vigo (Pontevedra), Distrito noveno, 1.^a

25.—D. Cristino Bravo Mateos.—Orense, Distrito primero, 1.^a

26.—D. Manuel Valderrama Carrasco.—Beasain (Guipúzcoa), Distrito único, 1.^a

27.—D. Emilio Freire Arroyo.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Distrito «El Mimbral y La Florida», 1.^a

28.—D. Miguel Ruiz Martín.—Jaén, Distrito cuarto, 1.^a

29.—D. Angel Jiménez del Olmo.—Olvega y agregado (Soria), Distrito único, 2.^a

30.—D. José Riera Roig.—Onteniente (Valencia), Distrito primero, 2.^a

31.—D. Joaquín Torguet Pérez.—La Puebla de Alfindin y agregado (Zaragoza), Distrito único, 3.^a

32.—D. Justino Prieto Val.—Villarreal de Urrechua (Guipúzcoa), Distrito único, 3.^a

33.—D. José Sánchez Villoria.—Játiva (Valencia), Distrito primero, 1.^a

34.—D. Angel Recondo Pérez.—Mocejón (Toledo), Distrito primero, 3.^a

35.—D. Pedro Alberto Berástegui-Sampedro Casabona.—Talamanca del Jarama y agregado (Madrid), Distrito único, 4.^a

36.—D. José Forriol Aguilar.—Manuel y Señera (Valencia), Distrito único, 3.^a

37.—D. José María Galdino Trigueros.—Mula (Murcia), Distrito cuarto, 1.^a

38.—D. Martín Vallejo Zaldo.—San Sebastián (Guipúzcoa), Barrio Eguía, Distrito séptimo, 1.^a

39.—D. Luis Núñez Alonso.—Huelva, Distrito séptimo, 1.^a

40.—D. José Adeva Cadenas.—Mieres (Oviedo), Distrito tercero, 1.^a

41.—D. Tomás Buiza Moreno.—Navalpetal de Pinares (Ávila), Distrito único, 4.^a

42.—D. Alfonso Requena Calatavuc.—Robledo de Chavela (Madrid), Distrito único, 3.^a

44.—D. Fernando Jiménez Herrero.—Oleiros (La Coruña), Distrito tercero, 2.^a

45.—D. Francisco García Rodríguez.—Ávila, Distrito tercero, 1.^a

46.—D. Manuel Rodríguez Caldeiro.—Ecija (Sevilla), Distrito tercero, 1.^a

47.—D. Alfonso Sánchez Domínguez.—Calle de Don Diego y agregado (Salamanca), Distrito único, 3.^a

49.—D. Pedro Pérez Arciniega.—Mataró (Barcelona), Distrito quinto, 1.^a

50.—D. Francisco García Rincón.—Peñaranda de Braçamonte (Salamanca), Distrito primero, 2.^a

51.—D. Arcadio Tejero Acerete.—Palacios de la Sierra (Burgos), Distrito único, 2.^a

52.—D. Evaristo Pérez Miró.—Casinos (Valencia), Distrito único, 3.^a

53.—D. Angel Cifuentes Martín.—Beceadas (Ávila), Distrito único, 3.^a

54.—D. Manuel Escorsa Aguirre.—San Andrés de la Barca (Barcelona), Distrito único, 4.^a

55.—D. Bernardo Gasque Pérez.—Tardicuenca (Soria), Distrito único, 3.^a

56.—D. José López Acero.—Gallur (Zaragoza), Distrito primero, 3.^a

57.—D. Luis Aguado Ozores.—Brunete (Madrid), Distrito único, 3.^a

58.—D. Víctor Armesto Rodríguez.—Lugo, Distrito tercero, 1.^a

59.—D. Rafael Valera Díez.—Ceuta, Distrito quinto, 1.^a

60.—D. Florencio Flores Andrés.—Arabayona de Mógica (Salamanca), Distrito único, 5.^a

61.—D. Parmento Robledo García.—Ciudad Real, Distrito quinto, 1.^a

62.—D. Francisco Díaz Jara.—Lovingos y agregados (Segovia), Distrito único, 3.^a

63.—D. José Brans Arrieta.—Benavente (Zamora), Distrito segundo, 2.^a

64.—D. Adolfo Navarrete Pelous.—Murcia, Distrito 21 (Rural), 1.^a

65.—D. José Luis Abago Malagón.—Nava de la Asunción (Segovia), Distrito segundo, 3.^a

66.—D. Luis Muncharaz Vélez.—Ajofrín (Toledo), Distrito único, 2.^a

67.—D. José María Nolla Panadés.—Gerona, Distrito cuarto, 1.^a

68.—D. Miguel Alcalá Torres.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña), Distrito cuarto, 1.^a

69.—D. Enrique Antonio Jorjá Serra.—Cucera (Valencia), Distrito cuarto, 2.^a

71.—D. Rogelio Vall Dávila.—Lalín (Pontevedra), 1.^a

72.—D. José Ollás Palacio.—Castellvell y agregado (Barcelona), Distrito único, 3.^a

74.—D. Melchor Ruiz Moreno.—Lerma (Burgos), Distrito primero, 2.^a

75.—D. Emilio Uriel Morales.—Santa Eulalia de Riuprimer y agregados (Barcelona), Distrito único, 3.^a

76.—D. Joaquín Andrés Dobón.—Villamarchante (Valencia), Distrito segundo, 3.^a

77.—D. Prudencio Barroso Díez.—Santa Marina del Rey (León), Distrito único, 2.^a

78.—D. Cayetano Hernández Quesada.—Ubeda (Jaén), Distrito tercero, 1.^a

81.—D. Victoriano Gómez Rodríguez.—Sanchidrián (Ávila), Distrito único, 3.^a

82.—D. José Luis Goenaga Goya.—Barrunçia y agregados (Alava), Distrito único, 3.^a

83.—D. Luis Madero Egido.—Horcajo de Santiago (Cuenca), Distrito segundo, 3.^a

84.—D. Marcelo González Alonso.—Vilaviciosa (Oviedo), Distrito cuarto «Ambas», 1.^a

86.—D. Francisco Fernández-Asenjo y Pérez Abad.—San Vicente de la Barquera (Santander), Distrito único, 1.^a

87.—D. Luis Miguel Olavarria Téllez.—Osuna (Sevilla), Distrito segundo, 1.^a

88.—D. Guillermo Torres Sastré.—Ayguafreda de Montmany y agregado (Barcelona), Distrito único, 2.^a

89.—D. Ramón Gómez de Salazar Ros. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Distrito cuarto, 1.^a

90.—D. José Manuel Gil Rodrigo Ga-

llego.—Ataún (Guipúzcoa), Distrito segundo, 2.^a

91.—D. José Domingo Mas.—Tárrega (Lérida), Distrito único, 2.^a

92.—D. Severiano Gayarre Zabala.—Cervera del Río Alhama (Logroño), Distrito primero, 1.^a

93.—D. Andrés García García.—Ontavilla (Segovia), Distrito único, 2.^a

94.—D. Fernando Magide de Prado.—Carrion de los Condes (Palencia), Distrito primero «Sur», 3.^a

96.—D. Rafael Marcos Reina.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Distrito séptimo, 1.^a

97.—D. José Antonio Ferrández Portal. Fuente Vaqueros (Granada), Distrito único, 1.^a

99.—D. Juan Ortega Nuez.—Talavera la Real (Badajoz), Distrito primero, 3.^a

101.—D. Julio de Pablos de las Heras. Sauquillo de Cabezas y agregado (Segovia), Distrito único, 4.^a

103.—D. Antonio Zarzuelo Pastor.—Martos (Jaén), Distrito cuarto, 1.^a

105.—D. Enrique Rodríguez Pérez.—San Felices de los Gallegos (Salamanca), Distrito único, 3.^a

106.—D. Joaquín Padilla Vicioso.—Ibros (Jaén), Distrito segundo, 1.^a

107.—D. Javier Banzo Felicísimo.—Borja y agregados (Zaragoza), Distrito primero, 2.^a

109.—D. Germán Sáenz de Santa María Carmona.—Lillo (Toledo), Distrito segundo, 3.^a

110.—D. Carlos Alonso López.—Jaraiçajo (Cáceres), Distrito único, 3.^a

111.—D. Faustino Gómez Martínez.—Chozas de la Sierra (Madrid), Distrito único, 4.^a

112.—D. José Lucas Serrano González. Minas de Riotinto (Huelva), Distrito tercero, 2.^a

114.—D. José V. Izquierdo del Viso.—Benilloba (Alicante), Distrito único, 4.^a

117.—D. Antonio Pérez Pardo.—Jumilla (Murcia), Distrito tercero, 1.^a

118.—D. Ernesto Feria Jaldón.—Gibraleón (Huelva), Distrito primero, 2.^a

119.—D. Francisco Morcillo Sopena.—Jérica (Castellón), Distrito único, 3.^a

121.—D. Miguel Pérez Cortés.—Muchamiel (Alicante), Distrito único, 3.^a

122.—D. Joaquín Morant Clavería.—Agón y agregados (Zaragoza), Distrito único, 3.^a

123.—D. Mario Alonso Sánchez.—Noez (Toledo), Distrito único, 4.^a

124.—D. Servando Cantera Alario.—Alcubierre (Huesca), Distrito único, 4.^a

126.—D. Pablo Tello Porras.—Denia (Alicante), Distrito primero, 2.^a

127.—D. Teófilo Antón Acevedo.—Aldeanueva de la Vera (Cáceres), Distrito «Norte», 3.^a

128.—D. José María Conde Pelaz.—Vélez Málaga (Málaga), Distrito séptimo, 1.^a

129.—D. Jorge de la Guardia Maestro. Olmos de Ojeda y agregados (Palencia), Distrito único, 3.^a

130.—D. Rafael Casas Cornellá.—Santa Eugenia de Ter y agregado (Gerona), Distrito único, 4.^a

132.—D. Luis Buj Arzuaga.—Tarazona y agregados (Zaragoza), Distrito segundo, 2.^a

133.—D.^a María de la Asunción Gradín del Pozo.—Noblejas (Toledo), Distrito segundo, 3.^a

134.—D. Eladio Miguel de Villalán.—Guissona y agregados (Lérida), Distrito único, 2.^a

135.—D. Manuel Coca Garrote.—Olmedo (Valladolid), Distrito segundo, 1.^a

136.—D. Rafael Novoa Ruiz.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Distrito segundo, 2.^a

137.—D. Luis Borreguero Sierra.—Navarredonilla y agregado (Ávila), Distrito único, 2.^a

138.—D. Alfredo Gómez Ubeda.—Museros y agregado (Valencia), Distrito único, 3.^a

- 139.—D. José Aquilué Ubieta. — Biscar-rues y agregado (Huesca), Distrito úni-co, 3.^a
- 140.—D. Ignacio Mola Mayayo.—Fuliola (Lérida), Distrito único, 4.^a
- 143.—D. Bernardo Serdà Prat.—Taradell y agregado (Barcelona), Distrito único, 3.^a
- 144.—D. Teodosio Rodríguez Castro. — Altarejos y agregados (Cuenca), Distrito único, 2.^a
- 146.—D. Eloy Rodríguez Montero.—Riobobos (Cáceres), Distrito único, 3.^a
- 147.—D. Arturo Vicente de Dios.—Mue-las del Pan (Zamora), Distrito único, 3.^a
- 148.—D. Francisco Rodríguez Galindo.—La Luisiana (Sevilla), Distrito segundo, 2.^a
- 149.—D. Inocencio López Quijada.—San-ta Pau (Gerona), Distrito único, 3.^a
- 150.—D. Manuel Espinazo Rodríguez.—Albalá (Cáceres), Distrito único, 3.^a
- 151.—D. José Pérez Borges. — Miranda del Castañar (Salamanca), Distrito úni-co, 3.^a
- 152.—D. Daniel Casanova Laborda.—Caspé (Zaragoza), Distrito tercero, 2.^a
- 154.—D. Santiago Suso Artigas.—Bisbal del Panacés (Tarragona), Distrito úni-co, 3.^a
- 155.—D. Jesús Rodríguez del Castillo Agesta. — Ormaiztegui (Guipúzcoa), Dis-tricto único, 4.^a
- 158.—D. Edmundo Martín López.—San-ta Cruz del Valle (Avila), Distrito úni-co, 5.^a
- 159.—D. Antonio López Colomé.—Sotos y agregados (Cuenca), Distrito único, 2.^a
- 161.—D. Antonio Rivero Ribellés. — Na-rón (La Coruña), Distrito tercero, 2.^a
- 162.—D. Manuel Grau Gracia. — Cirat (Castellón), Distrito único, 3.^a
- 165.—D. Bartolomé Blanco Torralbo.—Santa María del Campo (Burgos), Distrito único, 4.^a
- 166.—D. Enrique Viola Sauret.—Subirats y agregado, Distrito único, 3.^a
- 168.—D. Fermín Daniel Portillo Pérez.—Puzol (Valencia), Distrito segundo, 3.^a
- 169.—D. José Luengo Chillón.—Villarde-ciervos y agregados (Zamora), Distrito único, 2.^a
- 170.—D. Domingo Tallada Castell.—Al-zeanueva de Ebro (Logroño), Distrito pri-mero, 3.^a
- 171.—D. Faustino Picazo Soriano.—Ca-ravaca (Murcia), Distrito cuarto, 1.^a
- 172.—D. Alberto Vicente Belmonte.—Vil-lalba de la Lampreana (Zamora), Distrito único, 4.^a
- 173.—D. Carmelo Orós Dionis.—Castelló de Ampurias (Gerona), Distrito único, 3.^a
- 175.—D. Alfonso Jiménez Sánchez.—Brenes (Sevilla), Distrito segundo, 3.^a
- 176.—D. José Abad Pérez.—Barahona y agregados (Soria), Distrito único, 2.^a
- 178.—D. Jesús García Guinea.—Valdá-liga (Santander), Distrito segundo, 2.^a
- 179.—D. Manuel del Pino Toledo.—Este-pona (Málaga), Distrito primero, 1.^a
- 180.—D. Plácido Ubeda Izquierdo.—Vil-lafranca del Campo y agregados (Teruel), Distrito único, 3.^a
- 181.—D. Luis Martín Coll. — Fortuna (Murcia), Distrito primero, 2.^a
- 182.—D. José Anadón Espallargas.—Ma-tamala de Almazán (Soria), Distrito úni-co, 3.^a

II.—Opositores aprobados que tomaron parte en la oposición y que no figura-ban en el escalfón y me han verificado los ejercicios en Madrid.

a) Grupo de opositores que han acre-ditado preferencia por servicios interinos:

404. D. Pedro Nebrera García. — Car-chel (Jaén), Distrito único, 5.^a

b) Grupo general:

3.—D. Hipólito Durán Sacristán.—Ajal-vir (Madrid), Distrito único, 4.^a

11.—D. Antonio Martín Chinchilla.—Guarromán (Jaén), Distrito primero, 2.^a

- 15.—D. José Antonio Viqueira Ros.—Ri-veira (La Coruña), Distrito tercero, 1.^a
- 16.—D. Julián de Hoyos Tamayo.—Pe-razancas y agregado (Palencia), Distrito único, 3.^a
- 19.—D. Pedro López Sendón.—Marchena (Sevilla), Distrito segundo, 1.^a
- 27.—D. Mariano Mata Herranz. — Um-brias y agregado (Avila), Distrito úni-co, 2.^a
- 28.—D. Santos Vega Fernández.—Santa Cristina de Valmadrigal y agregado (León), Distrito único, 3.^a
- 29.—D. Luis Taracido González-Lena.—Puebla de los Infantes (Sevilla), Distrito primero, 2.^a
- 30.—D. Rafael Peiró Fayos.—Jávea (Ali-cante), Distrito primero, 3.^a
- 31.—D. Marcelo Arce Aviñón.—Puebla de Almoradiel (Toledo), Distrito segundo, 3.^a
- 32.—D. Raúl Villarrica Subirán.—Tapi-a de Casariego (Oviedo), Distrito único, 2.^a
- 33.—D. José Manuel Escalada Hernán-dez.—Fombellida y agregado (Valladolid), Distrito único, 4.^a
- 34.—D. Alfonso González Narváez.—Tru-jillo (Cáceres), Distrito «Arrabales de Huérta de Animas y Belén», 1.^a
- 37.—D. Ramón Portella Vilanova. — Ar-bucias (Gerona), Distrito único, 2.^a
- 38.—D. Ramón Guitart Boloix.—Prats de Llusanes y agregados (Barcelona), Distrito segundo, 2.^a
- 40.—D. José Ctaño Ruiz de la Torre.—Navalucillos (Toledo), Distrito segundo, 2.^a
- 42.—D. José Muño Blas.—Tielmes (Mad-rid), Distrito único, 4.^a
- 43.—D. J. Ramón Tollivar Faes.—Cangas del Narcea (Oviedo), Distrito cuarto «Val-lado-Tebargo», 1.^a
- 44.—D. Ramón Pérez López.—Cafiaver-al y agregado (Cáceres), Distrito primero, 3.^a
- 45.—D. Alejandro Martín Hernández.—Maranchón y agregado (Guadalajara), Distrito único, 3.^a
- 46.—D. Gabriel Luis Sánchez Malcó-nado.—Matadepera (Barcelona), Distrito único, 4.^a
- 48.—D. Manuel Flórez Vidal. — Villade-mos de la Vega y agregado (León), Dis-tricto único, 3.^a
- 52.—D. José Borrás Torrens. — Alcolea del Pinar y agregados (Guadalajara), Dis-tricto único, 3.^a
- 53.—D. Félix Cámara Ochagavía.—San-ta Gadea del Cid y agregados (Burgos), Distrito único, 2.^a
- 54.—D. Vicente Rabasa Alborg.—Puebla del Duc (Valencia), Distrito único, 3.^a
- 56.—D. Juan María Anguisola Oreja.—Ibarranguelua y agregado (Vizcaya), Dis-tricto único, 3.^a
- 60.—D. Ignacio Cantarell Fontcuberta. La Secuita (Tarragona), Distrito único, 4.^a
- 61.—D. Manuel Rodríguez Bermejo. Ulea (Murcia), Distrito único, 3.^a
- 63.—D. José María Cuartero Cuartero. Tabuénca (Zaragoza), Distrito único, 4.^a
- 67.—D. Francisco Furió Cano.—Macas-tre (Valencia), Distrito único, 4.^a
- 69.—D. Ignacio Baanante Muñoz.—Ma-deruelo y agregado (Segovia), Distrito úni-co, 4.^a
- 72.—D. Casiano Fajoo López. — Beade (Orense), Distrito único, 3.^a
- 74.—D. Amador Maestre Sánchez.—Se-rrada (Valladolid), Distrito único, 4.^a
- 75.—D. Santos Pérez Díaz.—Villanueva del Pardillo (Madrid), Distrito único, 4.^a
- 80.—D. Ramón Morá Durán. — Alda-vieja y agregado (Avila), Distrito úni-co, 3.^a
- 82.—D. José Manuel Segarra Oriol.—San Martín Sarroca (Barcelona), Distrito úni-co, 3.^a
- 83.—D. Emilio Jaqueti Santos.—Albata-na (Albacete), Distrito único, 3.^a
- 86.—D. Fausto Fernández Cid. — Tineo (Oviedo), Distrito quinto «Tuña», 1.^a
- 87.—D. Pedro López Asensio.—Soto de Cameros y agregados (Logroño), Distrito único, 2.^a
- 88.—D. Eduardo Luniani del Río.—Gua-dix (Granada), Distrito séptimo, 1.^a

- 91.—D. Alfredo Gómez-Elegido Canales. Torrenueva (Ciudad Real), Distrito se-gundo, 2.^a
- 93.—D. Angel Olivares Romero.—Cande-lario (Salamanca), Distrito primero, 3.^a
- 94.—D. Mariano Gutiérrez Pérez.—Be-lalcázar (Córdoba), Distrito segundo, 2.^a
- 95.—D. Bartolomé Gaona Catalá.—Ar-gente y agregados (Teruel), Distrito úni-co, 2.^a
- 96.—D. Miguel Díaz Pino.—Hinojosa del Duque (Córdoba), Distrito primero, 1.^a
- 98.—D. Rafael Daniel Caldevilla Poten-te.—Cuevas de Provanco (Segovia), Dis-tricto único, 3.^a
- 101.—D. Luis Jiménez Jiménez.—Villa-nueva de Gómez (Avila), Distrito úni-co, 4.^a
- 102.—D. Guillermo Giro d Uruñuela.—Lanestosa (Vizcaya), Distrito único, 5.^a
- 103.—D. Carlos Valentín Gonzalo Gul-sandé. — Arandilla y agregado (Burgos), Distrito único, 3.^a
- 104.—D. José García Suárez.—Valverde de Leganés (Bañajoz), Distrito segundo, 3.^a categoría.
- 105.—D. José Manzanares Jiménez.—Arenzana de Abajo y agregados (Logro-ño), Distrito único, 4.^a
- 107.—D. Julián Lagunar Pardo. — Pina-rejos (Segovia), Distrito único, 4.^a
- 108.—D. Rufino Aparicio Rodríguez.—Torre-Pacheco (Murcia), Distrito prime-ro, 2.^a
- 109.—D. José Luis Sampedro Martín.—Aguilafuente (Segovia), Distrito segun-do, 3.^a
- 110.—D. César Casimiro San Segundo.—Cabeza la Vaca (Badajoz), Distrito pri-mero, 3.^a
- 111.—D. Joaquín Díaz Esnal.—Sariego (Oviedo), Distrito único, 3.^a
- 113.—D. Héctor Martín Proharam.—Za-rra (Valencia), Distrito único, 4.^a
- 114.—D. Alberto Ugedo Ipiña.—Arrieta y agregado (Vizcaya), Distrito único, 3.^a
- 115.—D. Agustín Oterino Maya.—Zará-tamo (Vizcaya), Distrito único, 5.^a
- 117.—D. Emilio Moreno Rodríguez.—Se-rós (Lérida), Distrito único, 3.^a
- 120.—D. Jesús Chaos y Lloret.—Chera (Valencia), Distrito único, 4.^a
- 121.—D. José María García-Luján Gil-es. — Cabra (Córdoba), Distrito segun-co, 1.^a
- 122.—D. Alejandro Sainz-Terrones Teje-rina.—Caurel (Lugo), Distrito único, 1.^a
- 123.—D. Juan Antonio González Mar-tínez.—Quesada, anejo de Belerda (Jaén), Distrito cuarto, 1.^a
- 124.—D. Jorge Mundi Juli.—Bergés y agregados (Gerona), Distrito único, 2.^a
- 126.—D. Emilio Ruiz Laso.—Los Gallar-dos (Almería), Distrito único, 3.^a
- 127.—D. Luis Víctor López Giménez.—Torrevieilla y agregados (Teruel), Dis-tricto único, 3.^a
- 128.—D. Valentín Hernáez Marin.—Ro-jas y agregados (Burgos), Distrito úni-co, 2.^a
- 129.—D. Joaquín García Izquierdo.—Ner-pio (Albacete), Distrito segundo, 3.^a
- 130.—D. Alberto Ferrando Vicent.—Bor-jas del Campo (Tarragona), Distrito úni-co, 3.^a
- 131.—D. José Miguel Sánchez Martín.—Robledollano (Cáceres), Distrito único, 4.^a
- 133.—D. Silvano de las Heras Arranz.—Añover de Tajo (Toledo), Distrito segun-do, 2.^a
- 134.—D. María Alvarez Pastor.—Vezde-marbán (Zamora), Distrito segundo, 3.^a
- 135.—D. Arturo Hernández Palacios.—Escalonilla (Toledo), Distrito primero, 2.^a
- 136.—D. Luis A. Calvo García.—Ribera de Cardos y agregados (Lérida), Distrito único, 2.^a
- 139.—D. Ismael Crespo Luengo.—Poble-te (Ciudad Real), Distrito único, 4.^a
- 140.—D. Salvador González Moncayo.—Albera (Albacete), Distrito primero, 3.^a
- 141.—D. Angel Galdó Seco.—Montillana y agregados (Granada), Distrito único, 2.^a
- 142.—D. José Antonio González Pérez

de León.—Jabugo, aldeas «Repilado» y «Los Romeros» (Huelva), Distrito segundo, 1.^a

143.—D. José Herrera Ortiz.—Valdepeñas de Jaén (Jaén), Distrito segundo, 1.^a

144.—D. Antonio Díaz Sosa.—Montemayor (Córdoba), Distrito primero, 2.^a

145.—D. Luis Santos Gutiérrez.—Armenteros (Salamanca), Distrito único, 3.^a

146.—D. Elías Gil Martín.—Bercial y agregado (Segovia), Distrito único, 4.^a

148.—D. Luis Agut Andrés.—Bélgida (Valencia), Distrito único, 4.^a

152.—D. Angel Conde Vicente.—Peñalver (Guadalajara), Distrito único, 4.^a

154.—D. Francisco Mesonero del Brío.—Núño Gómez-Garcitún (Toledo), Distrito único, 4.^a

155.—D. Alfonso González Tobaruela.—Medina-Siconia (Cádiz), Distrito primero, 1.^a

158.—D. Miguel de Andrés Ruiz.—Salinillas de Buradón (Alava), Distrito único, 5.^a

159.—D. Mariano Sánchez García.—Paradela (Lugo), Distrito único, 2.^a

160.—D. Alfonso Pérez Canto.—Antella (Valencia), Distrito único, 3.^a

162.—D. Pedro Bárcena González.—Retortillo de Soria (Soria), Distrito único, 2.^a

164.—D. Eustasio Carmelo Martínez Miguel.—Castilruiz (Soria), Distrito único, 4.^a

167.—D. Enrique Goas Chao.—Cabana (La Coruña), Distrito segunda, 2.^a

171.—D. Lisardo Martín Martín.—Valoria la Buena (Valladolid), Distrito único, 3.^a

172.—D. Artemio González García.—Alcáezeca (Avila), Distrito único, 4.^a

174.—D. Pedro Montero Rodríguez.—Rosal de la Frontera (Huelva), Distrito segundo, 3.^a

178.—D. Armando Sala Hidalgo.—Alba de Yeltes (Salamanca), Distrito único, 3.^a

185.—D. Patricio Palomero Rivera.—Zorita de la Frontera (Salamanca), Distrito único, 5.^a

186.—D. Salvador Martín Jiménez.—Villavieja (Palencia), Distrito único, 3.^a

187.—D. José Andrés García.—Azlor y agregados (Huesca), Distrito único, 3.^a

188.—D. Marcos Ojal Castillo.—San Román de Cameros y agregados (Logroño), Distrito único, 3.^a

191.—D. Andrés Alvarruiz Picazo.—Berberana y agregados (Burgos), Distrito único, 4.^a

192.—D. Rafael Pasalodos Miralles.—Cattlar (Tarragona), Distrito único, 4.^a

193.—D. Ildefonso Francisco San Miguel Redondo.—Casares (Málaga), Distrito segundo, 1.^a

195.—D. Juan Hidalgo García.—Pradolenguero (Burgos), Distrito primero, 3.^a

196.—D. José A. Gregorio San Martín.—Ciudadilla y agregado (Lérida), Distrito único, 4.^a

197.—D. Francisco Oria Gómez.—Fuente Obejuna, «La Coronaça» (Córdoba), Distrito cuarto, 1.^a

199.—D. Francisco Valls Suay.—Biar (Alicante), Distrito primero, 3.^a

201.—D. Félix Juzgado del Ricón.—Borox (Toledo), Distrito único, 4.^a

205.—D. José Barrera Ferrero.—Villabizna del Ctero (León), Distrito único, 3.^a

208.—D. Renato Martínez Amilburu.—Villagatón (León), Distrito único, 2.^a

211.—D. Agustín Písón Sáez.—Herrameilluri y agregado (Logroño), Distrito único, 5.^a

213.—D. Ricardo Juárez Peinado.—Alcalá de la Selva y agregado (Teruel), Distrito único, 3.^a

214.—D. Carlos Vázquez Hernández.—Cabezas Rubias (Huelva), Distrito único, 2.^a

215.—D. David Recondo Pérez.—La Almota y agregado (Zaragoza), Distrito único, 3.^a

224.—D. César Rojo Nozal.—Villaprovedo y agregados (Palencia), Distrito único, 3.^a

225.—D. Angel Fenoy Cruz.—Rojales (Alicante), Distrito único, 2.^a

226.—D. Juan María Corral Castañedo.—Hontoria de la Cañera y agregado (Burgos), Distrito único, 3.^a

227.—D. Carlos Hernández Hernández.—Villanueva de los Caballeros (Valladolid), Distrito único, 4.^a

228.—D. Alejandro Lucas Alonso.—Navarredonda de la Rinconada y agregados (Salamanca), Distrito único, 3.^a

230.—D. Rafael Martín, Guerrero.—La Peza (Granada), Distrito segundo, 1.^a

231.—D. José Monzonis Galán.—Puebla Tornesa (Castellón), Distrito único, 4.^a

232.—D. Florencio Provencio Provencio.—Montescalaros (Toledo), Distrito único, 4.^a

234.—D. Angel Gabriel Sesma Quintana.—Tobed (Zaragoza), Distrito único, 4.^a

237.—D. Fernancho Cirbiban Antón.—Romanillos y agregados (Soria), Distrito único, 2.^a

238.—D. José Romero Saiz.—Dos Ríos (Barcelona), Distrito único, 4.^a

243.—D. José Muñoz Cano.—Espejo (Córdoba), Distrito primero, 2.^a

245.—D. Ricardo Rodríguez Telenti.—Encinedo (León), Distrito único, 3.^a

246.—D. Rafael Perales Escalante.—San Fulgencio y agregados (Alicante), Distrito único, 3.^a

247.—D. Ernesto Gómez Vidal.—Ribera de Piquín (Lugo), Distrito único, 3.^a

251.—D. Jaime García Guardia.—Huélago (Granada), Distrito único, 2.^a

254.—D. Jesús Zaragoza Marco.—Codo (Zaragoza), Distrito único, 4.^a

255.—D. José Francino Pujol.—Roselló (Lérida), Distrito único, 4.^a

259.—D. José Luis Cuadrón Romero.—Quintanamavirgo y agregado (Burgos), Distrito único, 4.^a

261.—D. Marino Asenjo Arciniega.—Perezanzen (León), Distrito único, 3.^a

262.—D. Claudio Feijoo Fernández.—El Rosal (Pontevedra), Distrito segundo, 1.^a

265.—D. Enrique Callejo Jiménez.—San Cristóbal de la Vega (Segovia), Distrito único, 5.^a

267.—D. Celestino González Blanco.—Valle de Mena, «Artieta» (Burgos), Distrito cuarto, 4.^a

268.—D. Antonio Domingo Romero Manzano.—Ubrique y agregados (Málaga), Distrito único, 1.^a

269.—D. Dámaso Peñalva Frías.—Belinchón (Cuenca), Distrito único, 4.^a

270.—D. José Luis Algarín Hidalgo.—Hornachuelos (Córdoba), Distrito segundo, 2.^a

273.—D. Fidel Juano Santolaya.—Valero (Salamanca), Distrito único, 3.^a

275.—D. Ildefonso Martín Carracedo.—Riego del Camino y agregado (Zamora), Distrito único, 4.^a

277.—D. Juan José Ruiz Viscasillas.—García (Tarragona), Distrito único, 4.^a

282.—D. Camilo Gaudé Rodríguez.—Abengibre (Albacete), Distrito único, 4.^a

285.—D. Julio Lodo de la Fuente.—Palma de Ebro (Tarragona), Distrito único, 4.^a

286.—D. Abelardo Joaquín Chazarra Fuster.—Ricote (Murcia), Distrito único, 2.^a

289.—D. Enrique Aguadé Sans.—Cornudella (Tarragona), Distrito único, 3.^a

295.—D. Julio González Hijón.—Dobro (La Coruña), Distrito único, 2.^a

297.—D. Eliseo Carramifana Lacal.—Nepas y agregados (Soria), Distrito único, 3.^a

298.—D. José Peña Guitián.—Incio (Lugo), Distrito primero, 1.^a

300.—D. Agustín de Vega Martín.—Bogajo (Salamanca), Distrito único, 4.^a

301.—D. Francisco Casanova Rodríguez.—Portillo (Toledo), Distrito primero, 3.^a

302.—D. Francisco Roca Casanova.—Puebla de Benifasar y agregado (Castellón), Distrito único, 2.^a

303.—D. Leopoldo Allégue Díaz.—Castellfuit del Boix (Barcelona), Distrito único, 5.^a

306.—D. Luis Saucedo Madrid.—Dos Barrios (Toledo), Distrito segundo, 3.^a

307.—D. Isidoro Bueno Zapata.—Bohonal de Ibor (Cáceres), Distrito único, 4.^a

308.—D. Angel Martínez Miranda.—Salinas de Añana y agregado (Alava), Distrito único, 3.^a

309.—D. Enrique Fernández Labad.—El Villar (Alava), Distrito único, 4.^a

310.—D. Ramón Pérez del Valle.—Corbillos de los Oteros (León), Distrito único, 3.^a

311.—D. Carmelo Perdígón García.—Mora de Rubielos (Teruel), Distrito único, 2.^a

315.—D. Juan José Ramón y Gómez.—La Iruela (Jaén), Distrito único, 3.^a

317.—D. José Villar Recio.—Retuerta del Bullaque (Ciudad Real), Distrito único, 3.^a

318.—D. Salvaçor Camacho Vasconi.—Santaella, «La Guijarrosa» (Córdoba), Distrito tercero, 1.^a

319.—D. Luis de Leivar Cámara.—Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), Distrito «Torme», 3.^a

320.—D. Julio Gordo Alvarez.—Mirambel (Teruel), Distrito único, 5.^a

321.—D. Miguel Orfila Flaquer.—Riudarenas (Gerona), Distrito único, 4.^a

322.—D. Manuel Pereira Alén.—Cartelle (Orense), Distrito primero, 2.^a

323.—D. José María Muniesa Gimeno.—Tolox (Málaga), Distrito único, 2.^a

329.—D. Enrique Torrella Gil.—Tibi (Alicante), Distrito único, 4.^a

334.—D. Benigno Antona Vaquero.—Madrigal de las Altas Torres (Avila), Distrito segundo, 3.^a

336.—D. Jesús Velasco García.—Mara (Zaragoza), Distrito único, 3.^a

339.—D. Gaspar Llamazars Reguera.—Petín (Orense), Distrito único, 3.^a

340.—D. Joaquín Illa Claperols.—Llívia (Gerona), Distrito único, 4.^a

342.—D. Julio Millán Collado.—La Puerta del Segura (Jaén), Distrito segundo, 2.^a

345.—D. José Terencio de las Aguas.—Libros y agregados (Teruel), Distrito único, 3.^a

346.—D. Francisco Alonso Real.—Puerto Serrano (Cádiz), Distrito único, 3.^a

347.—D. Elías Iglesias Gimeno.—Fontaneres (Valencia), Distrito único, 3.^a

351.—D. Mariano Manrique Antón.—Balbarda (Avila), Distrito único, 5.^a

352.—D. Luis Angel San José Rodríguez.—Torrecilla de la Jara (Toledo), Distrito único, 4.^a

354.—D. Pascual Clavero Cuadra.—Puebla de Valverde y agregado (Zamora), Distrito único, 3.^a

355.—D. Fernando Ramos Centeno.—Lora de Estepa (Sevilla), Distrito único, 3.^a

356.—D. Ramón Sans Gassio.—Bonastre (Tarragona), Distrito único, 4.^a

357.—D. Domingo Jiménez Galán.—Fresno de Riotirón (Burgos), Distrito único, 5.^a

360.—D. José Vicente Marina Noriega.—Villarrubia de Santiago (Toledo), Distrito segundo, 2.^a

361.—D. Juan Andrés Jiménez Alarcón.—Charches (Granada), Distrito único, 2.^a

362.—D. José Arechaga Veloso.—Escalada y agregados (Burgos), Distrito único, 2.^a

365.—D. Juan Valhondo Domínguez.—Trasierra (Baçajoz), Distrito único, 4.^a

366.—D. Dionisio Lázaro Simón.—Alcaine (Teruel), Distrito único, 3.^a

368.—D. José Oro Frade.—Piñor de Cea (Orense), Distrito único, 2.^a

369.—D. Luis Lamadrid Chozas.—Los Barrios (Cádiz), Distrito primero, 2.^a

372.—D. Eduardo López García.—Tosos (Zaragoza), Distrito único, 5.^a

373.—D. Pedro Nombela Martín.—Salvaleón (Badajoz), Distrito primero, 3.^a

376.—D. Julio Riol Rincón.—Ontigola con Oreja (Toledo), Distrito único, 3.^a

377.—D. Antonio Uclés Poyato.—Zuheros (Córdoba), Distrito único, 3.^a

378.—D. Pedro González Ruiz.—Gárgo-

les de Abajo y agregado (Guadalajara), Distrito único, 4.^a

330.—D. Ismael Sánchez Ralo.—Calcena y agregado (Zaragoza), Distrito único, 3.^a

383.—D. Miguel Angel Castilla Marin.—Corcubión (La C. uña), Distrito único, 3.^a

385.—D. Agustín Arnaiz Gómez.—Cigolita (Alava), Distrito único, 3.^a

397.—D. Santos Pérez Gil.—Sisamón y agregado, Distrito único (Zaragoza), 3.^a

388.—D. Enrique Almar Ibañez.—Alfara de Algimia, Distrito único (Valencia), 5.^a

389.—D. Victorino Rodríguez Rodríguez. Puebla de Lillo, Distrito único (León), 2.^a

391.—D. Honorato García González.—Layna y agregado, Distrito único (Soria), segunda.

393.—D. Francisco Rebollo Martínez.—Españuy, Distrito único (Jaén), 4.^a

395.—D. José María Caballero Martín.—Valgañón, Distrito único (Logroño), 4.^a

396.—D. Marino Martín Martín.—El Piñero, Distrito único (Zamora), 4.^a

397.—D. Antonio Garzón Luis.—Torrejuncillo, Distrito segundo (Cáceres), 3.^a

398.—D. Agustín de la Villa Inés.—Brías y agregados, Distrito único (Soria), 3.^a

400.—D. Santiago Gómez Pérez.—Mahide y agregados, Distrito único (Zamora), cuarta.

401.—D. Emilio Andrés Ballesteros Galán.—Bustares y agregados, Distrito único (Guadalajara), 2.^a

406.—D. Ricardo Conejo Ramilo.—Archidona, Distrito primero (Málaga), 1.^a

408.—D. Manuel Alfonso Pérez Alvarez. Bohorás, Distrito segundo (Orense), 1.^a

409.—D. José María García Rodríguez. Bercof de Huebra, Distrito único (Salamanca), 3.^a

410.—D. Vicente Paz Alvarez.—Río San Juan, Distrito único (Orense), 1.^a

411.—D. Francisco Jiménez Gámez.—Pozo Alcón, Distrito primero (Jaén), 3.^a

415.—D. José Martín Pérez Pérez.—Santa Eulalia y agregados, Distrito único (Oviedo), 2.^a

416.—D. David Victoriano Camacho Camacho.—Cortes de la Frontera, Distrito segundo (Málaga), 1.^a

418.—D. José Fernández Crespo.—Sobrado de los Monjes, Distrito primero (Coruña), 2.^a

419.—D. Jerónimo Segundo Lerma Ortiz.—Traid y agregado, Distrito único (Guadalajara), 5.^a

425.—D. Jesús López Alonso.—Rabanal del Camino, Distrito único (León), 2.^a

428.—D. Jesús Castillo Solís.—Torres, Distrito primero (Jaén), 2.^a

429.—D. Feliciano Ortiz Serrano.—Fuentecantos, Distrito único (Soria), 3.^a

430.—D. Fernando Monfort Nager.—Salvaterra de Escá y agregados, Distrito único (Zaragoza), 3.^a

431.—D. Maximiano Obeja Rosas.—Zahinos, Distrito segundo (Badajoz), 2.^a

432.—D. Higinio Garzón Ruipérez.—Herguijuela del Campo y agregado, Distrito único (Salamanca), 3.^a

434.—Tomás Manzano Poveda.—Horeajo de Montemayor, Distrito único (Salamanca), 5.^a

486.—D. Pablo Miguez López.—Santa Coloma y agregados, Distrito único (Logroño), 4.^a

442.—D. Eduardo Romero Tallón.—Doña Mencía, Distrito primero (Córdoba), 2.^a

444.—D. José Domínguez Casado.—Piorنال y agregado, Distrito único (Cáceres), tercera.

445.—D. Alberto Pérez López.—Covelo, Distrito segundo (Pontevedra), 2.^a

447.—D. Octavio Labarta Jiménez.—Masanet de Cabrenys, Distrito único (Gerona), 3.^a

450.—D. Nicolás Martín Virseda.—Santa María de las Hoyas, Distrito único (Soria), 4.^a

451.—D. Manuel Almaraz Fralle.—Garcibuey, Distrito único (Salamanca), 4.^a

453.—D. Francisco Román Cordeiro.—Torelameo, Distrito único (Lérida), 4.^a

454.—D. Serafín Gil Corral.—Fresno de

la Ribera, Distrito único (Zamora), 4.^a

455.—D. Angeles López López.—Larva, Distrito único (Jaén), 5.^a

456.—D. Vicente Belda Calatayud.—Peters, Distrito único (Valencia), 5.^a

458.—D. Gil Gómez Izquierdo.—Piñar y agregado, Distrito único (Granada), 2.^a

459.—D. Lorenzo Maza Sueta.—Valle de Oca y agregados, Distrito único (Burgos), tercera.

460.—D. Cristóbal del Río de la Hera.—Villanueva de San Juan, Distrito único (Sevilla), 2.^a

461.—D. Eusebio Valdeolmillos Cucurull. Tingo, Distrito único (Logroño), 5.^a

462.—D. Mariano Torres de Andrés.—Dos Torres, Distrito segundo (Córdoba), segunda.

463.—D. Luis Alberti López.—Almodóvar del Campo y agregados, Distrito cuarto, «Rural, aldea de San Benito» (Ciudad Real), 2.^a

464.—D. Horacio Mota Arévalo.—Almeñilla, Distrito primero (Córdoba), 3.^a

466.—D. Pedro Jesús González Duro.—Aldequemada, Distrito único (Jaén), 3.^a

471.—D. Abel González Angulo.—Rozas de Puerto Real, Distrito único (Madrid), cuarta.

472.—D. José Sánchez Zaballos.—Sinlabajos y agregado, Distrito único (Avila), cuarta.

473.—D. Francisco Lucena Cruz.—Carcabuey, Distrito primero (Córdoba), 2.^a

474.—D. Felicesimo Herrera Duque.—Barruelo del Valle y agregados, Distrito único (Valladolid), 3.^a

475.—D. Antonio Mallo González.—Oseja de Sajambre, Distrito único (León), 2.^a

476.—D. Agustín Martín Barrera.—Alameda, Distrito segundo (Málaga), 2.^a

477.—D. Tomás Pastor Eguizábal.—Navarrete del Río, Distrito único (Teruel), quinta.

480.—D. Severiano Orduña Morales.—Villaseco, Distrito único (Zamora), 5.^a

484.—D. Enrique Medina Higuera.—Vellisca, Distrito único (Cuenca), 4.^a

485.—D. Andrés Aparicio Pérez.—Narriillos del Alamo, Distrito único (Avila), 5.^a

488.—D. Antonio Campos Solbes.—Montarrón y agregados, Distrito único (Guadalajara), 3.^a

489.—D. Emilio Rodríguez Bermejo.—Casas de Reina, Distrito único (Baños), cuarta.

490.—D. Ramón Basso Vázquez.—Canillas de Aceituno, Distrito único (Málaga), segunda.

III.—Opositores aprobados pertenecientes al Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliar que han verificado los ejercicios en Santa Cruz de Tenerife.

Número 1.—D. Rodolfo Guillamón Vidal.—Santa Cruz de Tenerife, Distrito séptimo, 1.^a

Por error, ha aparecido en la Orden ministerial de 4 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) con Rodolfo Guillamón Vidal con 41,60 puntos, siendo así que el citado opositor ha obtenido la calificación de 47,60 puntos.

IV.—Opositores aprobados que no pertenecían al Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliar, que han realizado los ejercicios en Santa Cruz de Tenerife.

Número 1.—D. José Luño Osacar.—Agüimes, Distrito único (Las Palmas), 1.^a

2.—D. Jaime González y González.—Frontera, Distrito único (Santa Cruz de Tenerife), 1.^a

4.—D. Francisco Fumagallo Sánchez.—San Juan de la Rambla, Distrito único (Santa Cruz de Tenerife), 3.^a

5.—D. José Mendoza Ascanio.—San Sebastián de la Gomera, Distrito único (Santa Cruz de Tenerife), 2.^a

7.—D. José María Peyrolón Basés.—Vilafior, Distrito único (Santa Cruz de Tenerife), 3.^a

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de septiembre de 1953 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho político» de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho político» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria; y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de septiembre de 1953 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho mercantil» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943, y en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de octubre de 1953 por la que se nombra a don Alfredo Miret Femenia Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Médica y Profesional de Soria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Industria en el Patronato Nacional de Enseñanza Médica y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Alfredo Miret Femenia Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de septiembre de 1953 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago, la cátedra de «Latín».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esta Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de septiembre de 1953.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 19 de octubre de 1953 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo a don Leopoldo García Morera.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Director del Centro y el informe del Patronato Provincial respectivo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949, ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo al Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional del mismo, don Leopoldo García Morera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1953.—P. A., Carlos M.^a Rodríguez, de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de octubre de 1953 por la que se establecen normas reguladoras para la concesión de los auxilios previstos por la Ley de 17 de julio de 1951 para repoblaciones de almendros, algarrobos, higueras, olivos y viñedos, en los terrenos de la zona agrícola del litoral de Levante y Sur de la Península.

Ilmo. Sr.: La Ley de 17 de julio de 1951, que autoriza a este Ministerio para conceder auxilios para la repoblación de almendros, algarrobos, higueras, olivos y viñedos en terrenos de la zona del litoral de Levante y Sur de la Península, inapropiados por su calidad, orografía o peligro de erosiones, para otra clase de cultivos, faculta, al mismo tiempo, a este Departamento para dictar, dentro de su competencia, las disposiciones complementarias que tiendan al mejor cumplimiento de dicha Ley.

Por lo expuesto, Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las siguientes normas reguladoras, para la concesión de los auxilios a que se refiere la Ley expresada:

1.^a La concesión de los auxilios autorizados por la Ley de 17 de julio de 1951 para los trabajos de repoblación de almendros, algarrobos, higueras, olivos y viñedos, en los terrenos de la zona agrícola del litoral Este y Sur de la Península, se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden.

2.^a Los auxilios que se otorguen por este Departamento a los fines indicados, consistirán en subvenciones, anticipos reintegrables sin interés, proyectos técnicos y entrega de plantones a bajo precio. Estos auxilios se concederán preferentemente a los trabajos de repoblación que, con menor presupuesto relativo, impliquen una obra social más importante o la creación de una mayor riqueza.

Igualmente, se atenderán con preferencia las repoblaciones de terrenos de propiedad comunal, que legalmente puedan destinarse a este fin, y a las que hayan de ser efectuadas por cultivadores de modesta capacidad económica.

3.^a Los beneficios de los auxilios que establece la Ley de 17 de julio de 1951 podrán ser:

a) Los propietarios de fincas rústicas, bien aislados o bien agrupados, pero sin constituir Grupo Sindical.

b) Los arrendatarios y aparceros cuando hubiesen obtenido previamente de los propietarios declaración escrita de éstos manifestando su conformidad.

c) Los Grupos Sindicales de agricultores.

d) Las Hermandades Sindicales, Cooperativas agrícolas y otras entidades agrarias análogas.

e) Las Diputaciones y Ayuntamientos que posean terrenos susceptibles de repoblación.

4.^a El auxilio consistente en subvenciones queda limitado a aquellos casos en que se considere realmente necesaria esta forma de ayuda. Si se concede unida a un anticipo reintegrable, la suma de ambos auxilios no excederá, en ningún caso, del 40 por 100 del importe total del presupuesto para las mejoras de repoblación.

5.^a La cuantía de la subvención será distinta, según la plantación y provincia en que haya de efectuarse, dentro de las zonas limitadas por los Decretos de 29 de febrero de 1952, que aplican los beneficios de la Ley a las provincias a que cada uno se refiere.

Como máximo, la cuantía de la subvención no excederá de los siguientes porcentajes del importe total del Presupuesto de las mejoras:

Provincia de Granada:

a) Plantaciones ordinarias de almendros, algarrobos e higueras	25 %
b) Plantaciones ordinarias de viñedo	20 %
c) Plantaciones de olivo, bien en plantación regular o asociada.	40 %
d) Cultivos abancalados	30 %

Provincia de Málaga:

a) Plantaciones ordinarias de almendros, algarrobos e higueras	35 %
b) Plantaciones ordinarias de viñedos	30 %
c) Plantaciones de olivos, bien en plantación regular o asociada.	40 %

Provincia de Almería:

a) Plantaciones ordinarias de almendros, algarrobos, higueras y chumberas	35 %
b) Plantaciones ordinarias de viñedos	30 %
c) Plantaciones de olivo, bien en plantación regular o asociada.	40 %

Provincia de Murcia:

a) Plantaciones ordinarias de almendros, algarrobos e higueras	25 %
--	------

b) Plantaciones ordinarias de viñedo	20 %
c) Plantaciones de olivo, bien en plantación regular o asociada.	40 %
d) Cultivos abancalados	30 %

Provincia de Alicante:

a) Plantaciones ordinarias de almendros, algarrobos e higueras	25 %
b) Plantaciones ordinarias de viñedo	20 %
c) Plantaciones de olivo, bien en plantación regular o asociada.	40 %
d) Cultivos abancalados	30 %

6.^a Las subvenciones sólo se concederán en casos muy cualificados en los que esta ayuda se considere absolutamente necesaria, habida cuenta de las circunstancias de los posibles beneficiarios y de las fincas o zonas donde deban efectuarse las repoblaciones, de las características de los trabajos y de las razones que justifiquen el marcado interés y utilidad de su realización.

7.^a La entrega del importe de la subvención se hará en los plazos y condiciones que la Dirección General de Agricultura, a propuesta de las Comisiones Provinciales, considere convenientes para asegurar, en cada caso, la efectividad de la repoblación objeto del auxilio, teniendo en cuenta la naturaleza de la plantación (viñedo, almendro, algarrobo, olivo, higuera, chumbera) y los trabajos a realizar.

8.^a El importe de los anticipos reintegrables podrá ser hasta un 40 por 100 del importe del presupuesto de las mejoras. Si se conceden unidos a la subvención, la cuantía de ambos auxilios, unidos, no excederá del 40 por 100 de dicho presupuesto.

El importe de los anticipos, dentro del 40 por 100 que autoriza la Ley, será fijado por la Dirección General de Agricultura en cada caso, a propuesta de las Comisiones Provinciales.

9.^a Cuando alguno de los beneficiarios relacionados en la norma tercera de esta Orden solicite la concesión de varios anticipos, se podrá acceder a ello en las condiciones que establece la norma siguiente, teniendo en cuenta la solvencia moral y material del solicitante, así como la conveniencia de las repoblaciones, en relación con la capacidad de producción de la finca donde aquéllas hayan de tener lugar.

10. A los efectos señalados en la norma anterior, no se atenderán simultáneamente más de dos peticiones de anticipos, sea cual fuere el solicitante. Para la concesión de un tercer anticipo será preciso que el peticionario haya terminado, a satisfacción de la Dirección General de Agricultura y previo el informe de la Comisión, una de las repoblaciones anteriormente auxiliadas, aplazándose hasta entonces la tramitación de los restantes anticipos.

11. Los anticipos se abonarán en los plazos y condiciones que establezca la Dirección General de Agricultura en cada caso, a propuesta de la Comisión Provincial, si bien el primer plazo podrá entregarse en el momento de la concesión del auxilio y antes de iniciarse los trabajos, y el último, cuando se haya comprobado por la Comisión Provincial la terminación de los trabajos, y que se han cumplido todos los aspectos del proyecto auxiliado.

12. El reintegro de los anticipos se efectuará por anualidades sucesivas de igual cuantía, y su número se fijará en cada caso por la Dirección General de Agricultura. Si se trata de repoblaciones de viñedo, dicho reintegro se efectuará a partir del quinto año de la terminación de los trabajos, y del décimo, en las restantes repoblaciones.

13. Si conviniere al beneficiario reintegrar el anticipo en menos tiempo del fijado en su concesión, lo solicitará así de la Comisión Provincial, que elevará la peti-

ción, con su informe, a la resolución de la Dirección General de Agricultura.

14. La falta de pago, en la fecha señalada para su vencimiento, de una cualquiera de las anualidades fijadas para el reintegro del anticipo, determinará el vencimiento del total de los rendimientos de reembolso. Si requerido el prestatario para que abone su importe, no verificase su ingreso, en el término de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación, se procederá al cobro de la suma adecuada y de los intereses legales, devengados desde el día en que el deudor se hubiere constituido en mora, utilizando al efecto la vía administrativa de apremio contra el beneficiario y sus fiadores, si los hubiere.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, cuando la Dirección General de Agricultura estimare que la falta de pago de la anualidad de que se trate ha obedecido a circunstancias ajenas a la voluntad del prestatario, podrá acordar dicho Centro Directivo que la anualidad no satisfecha se acumule a la siguiente, satisfaciendo ambas el prestatario al vencimiento de ésta. La acumulación indicada no podrá concederse más de una vez a cada beneficiario.

15. También será causa de resolución del contrato el no empezar las obras dentro del plazo señalado en el mismo. En este caso, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar, dentro del término de un mes a partir del correspondiente requerimiento, la totalidad de los auxilios recibidos tanto por anticipo como por subvención. En el caso de que el beneficiario no pague voluntariamente, se procederá a hacer efectivo el importe de aquéllos y de sus intereses legales utilizando la vía administrativa de apremio.

16. La Dirección General de Agricultura, cuando así lo soliciten los beneficiarios relacionados en la norma tercera de esta Orden, redactará gratuitamente los proyectos de las repoblaciones auxiliares cuyos presupuestos de ejecución no excedan de los siguientes límites:

	Pesetas
Repoblaciones de particulares aislados	30.000
Repoblaciones de particulares agrupados (cada uno)	30.000
Repoblaciones por Grupos Sindicales de Agricultores	80.000
Repoblaciones por Hermandades Sindicales, Cooperativas o Entidades análogas agrarias	80.000
Repoblaciones de Diputaciones y Ayuntamientos	80.000

17. Los beneficiarios de los auxilios técnicos especificados en la norma anterior quedarán obligados a realizar las repoblaciones conforme al proyecto redactado por la Dirección General de Agricultura, que procurará formularlo con arreglo a los deseos del peticionario, dentro de las posibilidades técnicas a las que deba ajustarse la mejora.

18. La entrega a bajo precio de plántones se efectuará, previa petición del interesado, en la cuantía y variedad que señale el proyecto para la zona o finca a repoblar, sin que esta ayuda se compute dentro del 40 por 100 señalado como máximo para los auxilios.

19. Sólo podrán auxiliarse las repoblaciones de almendros, algarrobos, higueras, olivos y viñedos (se incluye la chumbera para la provincia de Almería) que hayan de realizarse en los terrenos agrícolas del litoral Este y Sur de la Península que siendo inapropiados por su calidad, orografía o peligro de erosiones para otra clase de cultivos, se encuentren dentro de las zonas limitadas por los Decretos de 29 de febrero de 1952, que aplican la Ley de 17 de julio de 1951, a las provincias que se indican.

La ayuda para la repoblación de viñedos se limitará a los terrenos en que, por la condición de los mismos y la calidad de los caldos que se obtengan, considere este Ministerio como más adecuado dicho cultivo, lo que se determinará mediante el plan que al efecto proponga la Comisión Provincial, en el que se especificarán las variedades de viníferas con las que hayan de injertarse las nuevas plantaciones. Este plan habrá de ser aprobado por la Dirección General de Agricultura, y su incumplimiento, especialmente en lo referente a las variedades de viníferas previstas para los injertos, darán lugar a la resolución del contrato de concesión de los auxilios, con la sanción, además, de arranque de las plantaciones de viñedos.

20. Para que los trabajos de repoblación a que se refiere la norma anterior puedan ser auxiliados, será preciso que sus presupuestos no excedan de los límites que a continuación se fijan:

	Pesetas
a) Repoblaciones a efectuar por un particular aislado, de un importe hasta	60.000
b) Repoblaciones por varios particulares unidos, sin exceder de tres (cada uno)	60.000
c) Repoblaciones por Grupos Sindicales de agricultores... ..	300.000
d) Repoblaciones por Hermandades Sindicales, Cooperativas o Entidades agrarias análogas	300.000
e) Repoblaciones por Diputaciones y Ayuntamientos	300.000

Estos límites máximos se entenderán referidos a cada una de las mejoras que, independientes unas de otras, puedan ser auxiliadas a un mismo beneficiario.

21. Se rechazará cualquier petición de auxilio cuando se compruebe que una misma mejora se ha fraccionado por el solicitante, haciéndola objeto de dos o más peticiones simultáneas o sucesivas, siempre que la suma de los presupuestos parciales exceda del límite señalado en la norma precedente de esta Orden ministerial.

22. Para la concesión de los auxilios será preciso informe previo de las Comisiones Provinciales sobre la utilidad e importancia social de los trabajos de repoblación, no concediéndose la ayuda si se estima que la inversión de ésta no guarda proporción con el beneficio económico y social que pueda derivarse de la mejora.

23. Los anticipos reintegrables sin interés que se concedan a los beneficiarios incluidos en el apartado a) de la norma tercera de esta Orden, se clasificarán, para determinar la garantía que debe prestarse por aquéllos, en los dos grupos siguientes:

1. Anticipos hasta 10.000 pesetas: Garantía personal del peticionario.
2. Anticipos desde 10.000 pesetas en adelante: Garantía personal del peticionario y de dos fiadores, o de una entidad bancaria. Aquéllos o ésta responderán solidariamente de la devolución del préstamo.

Para la aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes, se computarán todos los auxilios concedidos a un mismo peticionario que no hayan sido totalmente reintegrados.

24. Cuando el anticipo se conceda a una agrupación de propietarios para una misma mejora, sin formar Grupo Sindical, la garantía que habrá de prestar cada uno de los beneficiarios agrupados será la que corresponda por la cuantía del anticipo, conforme a la norma anterior.)

25. Los anticipos a los beneficiarios de los apartados c) y d) de la norma tercera se otorgarán, bien con la garantía solidaria de todos los propietarios agrupados o miembros de la entidad solicitante, o bien con la del número suficiente, por su sol-

vencia económica, para responder del reintegro del anticipo.

26. Los anticipos a las Diputaciones y Ayuntamientos serán comunicados por la Dirección General de Agricultura a la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia, para que este último Organismo exija, en su día, como trámite previo a la aprobación de los presupuestos de dichas Corporaciones correspondientes al año o años en que deban de efectuarse los reintegros, la consignación presupuestaria de las cantidades necesarias al efecto.

27. La petición de concesión de estos auxilios, cualquiera que fuese su clase, se efectuará por escrito en los impresos que las Jefaturas Agronómicas de las provincias afectadas por las repoblaciones tendrán a disposición de los agricultores.

28. Las solicitudes se presentarán en la Jefatura Agronómica de la provincia, y en ellas se harán constar las condiciones personales de los solicitantes, o de la entidad o Corporación de que se trate, y las circunstancias, características y finalidad de las repoblaciones a efectuar, especialmente las que se refieran a los extremos siguientes:

- a) Descripción de la finca y de sus características, así como la clase de repoblación que se desea efectuar.
- b) Clase y cuantía de auxilios que se solicitan y garantías que se ofrecen.
- c) Elementos de que se dispone para su ejecución.
- d) Presupuesto total de los trabajos, con la superficie afectada por los mismos.
- e) Estudio económico comparativo del beneficio presumible de la repoblación.

29. Con la instancia y documentos referidos en la norma anterior, se presentarán también los que justifiquen que el solicitante cuenta con la garantía ofrecida, y que habrá de ser la prevista en esta Orden, para el caso objeto de la petición.

Si la petición se formula por Diputación o Ayuntamiento, deberá unirse a la documentación prevenida por la norma 28 una certificación del acuerdo de la Corporación por el que se apruebe la petición del auxilio y la obligación de consignar en los presupuestos anuales las cantidades pertinentes para atender a los plazos de devolución del anticipo que se solicite.

30. Las peticiones de concesión de auxilio, así como la documentación que las acompañe, se entregarán a la Comisión Provincial, que procederá a la tramitación del expediente necesario, a cuyo efecto podrá recabar los informes y asesoramientos que estime convenientes, y ordenar las comprobaciones e inspecciones oportunas. En dicho expediente deberán constar el informe de la Comisión Provincial a que se refiere la norma 22 de la presente Orden, así como el resultado de la información que se practique sobre la solvencia del beneficiario o de sus fiadores.

31. Concluida la tramitación del expediente, la Comisión Provincial formulará propuesta sobre la procedencia de la petición, elevando el expediente a la Dirección General de Agricultura, que, previas las aclaraciones o mejor justificación de las cuestiones que considere necesarias, resolverá discrecionalmente, sin que contra su acuerdo se dé recurso alguno.

32. Aprobado el expediente por la Dirección General de Agricultura, se procederá a la formalización del correspondiente contrato, que se otorgará, de una parte, por el beneficiario o persona que ostente su representación legal o voluntaria y el fiador o fiadores, en su caso, y de otra, por la Comisión Provincial, representada por su Presidente.

33. Todos los gastos que ocasione el otorgamiento del contrato, tanto por lo que respecta a la obligación principal como a las accesorias o de garantía, serán a cargo de los solicitantes.

34. La entrega de plántones a bajo pre-

cio se aprobará por la Comisión Provincial respectiva, que hará cuenta trimestralmente a la Dirección General de Agricultura de los auxilios de esta clase efectuados durante dicho período.

35. Los contratos que se formalicen con los beneficiarios de estos auxilios y, en su caso, con sus fiadores, se considerarán exclusivamente administrativos, tanto a efectos de la legislación aplicable como de la jurisdicción a que quedan sometidos. Por consiguiente, todas las cuestiones relacionadas con la validez, nulidad, perfección, interpretación, consumación, resolución, extensión, aplicación y cumplimiento de los contratos y, en general, cuantas incidencias surjan entre las partes acerca de los mismos, quedan excluidas expresamente del conocimiento de la jurisdicción civil ordinaria y atribuidas al de la administración, y si hubiere lugar a ello, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

36. Como consecuencia de lo que dispone la norma anterior, el procedimiento de apremio que habrá de seguirse para el reintegro de los anticipos que se concedan, tendrá carácter exclusivamente administrativo, haciéndose constar así en el contrato que se otorgue con los beneficiarios, los cuales se someterán expresamente a la jurisdicción administrativa, con renuncia de cualquier otra.

37. La concesión de cualquiera de los auxilios que autoriza esta Orden será compatible con los que, a los mismos fines, pueda otorgar el Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con la Ley de 27 de abril de 1946 sobre colonizaciones de interés local.

En consecuencia, los peticionarios de los auxilios a que se refiere esta Orden podrán solicitar, al mismo tiempo, del Instituto Nacional de Colonización los que establece dicha Ley, de tal manera que la aportación mínima inicial de los agricultores sea, cuando menos, del 20 por 100 del coste de la obra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de octubre de 1953 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes Provinciales de Turismo en Mallorca.

Ilmos. Sres.: Por Orden del 18 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de julio), se convocaron exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes Insulares de Turismo en Mallorca, según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de julio de 1952. Y habiendo expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en dichos exámenes, se hace preciso nombrar el Tribunal que haya de calificarlos.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que el Tribunal para juzgar los exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales de Turismo en Mallorca se constituya con los siguientes señores:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Gabriel García Loygorry Martínez de Irujo, Secretario general de la Dirección General del Turismo.

Vocales: Don Arturo Grau Fernández,

Jefe de la Sección de Asuntos Generales en la Dirección General del Turismo; don José Font y Trias y don Rafael Ferreres Ciurana, Catedráticos del Instituto de Enseñanza Media «Ramon Lull», de Palma de Mallorca; y

Secretario: Don Luis Sainz y Martínez de Bujanda, Jefe de la Oficina de Información del Turismo en Mallorca.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer dos vacantes de Capitán o Teniente Médico existente en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española dos plazas de Capitán o Teniente Médico, dotadas con el sueldo del empleo, el ciento cincuenta por ciento del mismo y trienios en concepto de gratificación de residencia; la gratificación de mando reglamentario, cuatro mil ochocientos o tres mil quinientas pesetas anuales como gratificación de nomadeo; tres mil o mil ochocientas pesetas, también anuales, como gratificación de mando indígenas; se saca a concurso su provisión entre los Capitanes o Tenientes Médicos del Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército de Tierra, procedentes de Academia que lleven más de un año en sus actuales destinos, siendo preferidos los que acrediten poseer el árabe o «tachelhei».

Los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial en la forma y con el abono de gastos de viaje y emolumentos prevenidos por las disposiciones vigentes, siempre que hayan cumplido veinte meses de permanencia ininterrumpida en su destino.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), las que han de ser cursadas, por conducto reglamentario, a través del Ministerio del Ejército—Dirección General de Reclutamiento y Personal—, que las remitirá finalmente a la citada Dirección General de Marruecos y Colonias, acompañadas de la Hoja de Servicios y Hechos, informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el solicitante, y certificación del servicio antituberculoso acreditativa de no padecer lesión de este tipo de carácter evolutivo, sea o no bacilífero, así como cuantos justificantes de méritos aporten los interesados.

El plazo de admisión de instancias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 16 de octubre de 1953.—El Director general, J. Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza vacante de Ayudante de Obras Públicas en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotada con el haber anual de once mil setecientas sesenta pesetas de sueldo y ocho mil cuatrocientas pesetas de gratificación, más dos mensualidades extraordinarias, una en diciembre y otra en julio, más las gratificaciones e indemnizaciones reglamentarias, se proveerá por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán acudir a este concurso los que acrediten estar en posesión del título nacional de Ayudante de Obras Públicas, en activo, supernumerario, y excedente o en expectación de ingreso en el Cuerpo, que gocen de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, y no hayan sido objeto de sanción por su conducta político-social.

Segunda.—Las solicitudes se cursarán a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias) dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por conducto de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, que podrá informar al cursar las instancias sobre las condiciones personales y de aptitud profesional de los interesados.

Tercera.—A las instancias deberán acompañarse:

a) El certificado relativo a estar en posesión del título indicado.

b) Hoja de servicios o copia autorizada de la misma o documento equivalente.

c) Los interesados deberán presentar además los documentos que juzguen precisos para justificar los méritos que estimen conveniente alegar.

Cuarta.—Como la vacante es para el Servicio Hidráulico, con residencia en la Región Oriental del Protectorado (Zaio o proximidades de las Obras del Muluja, a pie de obra), se considerará como mérito preferente el hallarse especializado o haber desarrollado trabajos en la construcción de presas y canales.

Madrid, 29 de septiembre de 1953.—El Director general, J. Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de la cátedra de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia de Castro», de Santiago, la cátedra de «Latín», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre del año 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solitu-

des, acompañadas de las hojas de servicio, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de septiembre de 1953.—El Director general, José M. Sánchez de Munlain.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho mercantil» de la Universidad de La Laguna.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna la cátedra de «Derecho mercantil», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 26 de septiembre de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la cátedra de «Derecho político», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la

Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 26 de septiembre de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 1-11-1953.

C. P. N. núm. 5.430, expedido en 5-11-1949

GOMEZ MARTÍNEZ, VICTORIA (VIUDA DE VALENTIN SOLLET)

Fábrica de curtidos.—Campuzano-Torrelavega (Santander)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción	
	Normal Kilogramos	Máxima Kilogramos
Curtidos:		
Suela.....	100.000	140.000
Becerro engrasado.....	3.000	—

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales en jornada de ocho horas y suponiendo para la producción máxima que se fabrica únicamente suela.

C. P. N. núm. 5.431, expedido en 5-11-1949

HIJOS DE JUAN PLADELLORENS ROVIRA, S. EN C.

Fábrica de tejidos de algodón.—Carretera de Manresa a Esparraguera, 59 San Vicente de Castellét (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción	
	Normal Metros	Máxima Metros
Percales, cretonas, sargas, driles, otomanes, merinos, satenes, piquéas, popelines, batistas, céfiros, curados, retorcidos, retores, pafetes, franelas, transversinas, chester, camblic, vichy, gabardina, raso, pisaná y demás tejidos de algodón y viscosillas de diferentes tipos y calidades, así como tejidos de mezclas de algodón y lino, algodón y viscosilla y algodón y rayón.....	300.000	400.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE LÉRIDA					
<i>Juneda:</i>					
465	Olivart Rosinach, José	3.000	543	Solé Vall, José	2.000
466	Olivart Rosinach, José	3.000	544	Tarda Barrufet, Miguel	2.000
467	Olivé Xancor, Juan	2.000	545	Tomás Gómez, Manuel	2.000
468	Miguel Paláu, Vda. de	3.000	546	Torné Poch, Manuel	10.000
469	Pallerola Salla, Salvador	2.000	547	Torrent Arqués, Melitón	3.000
470	Peguera Bote, Ramón	2.000	548	Torrent Balanya, Ramón	3.000
471	Peguera Gelonch, Antonio	2.000	549	Torrent Clarainunt, José	2.000
472	Peguera Peguera, Ramón	3.000	550	Torrent Guin, José	3.000
473	Perera Colom, Juan	3.000	551	Torrent Pons, Francisco	4.000
474	Perera Salla, Ramón	2.000	552	Tudela Cornudella, Angel	3.000
475	Piñol Pelegrí, Francisco	2.000	553	Tutusans Reñé, Ramón	2.000
476	Piñol Pelegrí, Francisco	6.000	554	Urgell Melis, Juan	3.000
477	Piñol Pelegrí, Francisco	2.000	555	Urgell Melis, Marcos	2.000
478	Piñol Salla, José	2.000	556	Valles Camí, Juan	3.000
479	Poch Torné, Manuel	3.000	557	Valles Torrent, Lorenzo	2.000
480	Pons Capdevila, Ramón	2.000	558	Vila Mitjans, José	2.000
481	Pons Falcó, Bautista	3.000	559	Vila Mitjans, Manuel	2.000
482	Pons Falcó, José	2.000	560	Vila Vilafranca, Manuel	7.000
483	Pons Piñol, Ramón	4.000	561	Xamar Falguera, Estanlao	12.000
484	Pont Gelonch, Jaime	2.000	<i>Lérida:</i>		
485	Prats Salla, Juan	2.000	562	Alcavert Sanjuán, Francisco	2.000
486	Puig José, Jové	2.000	563	Calderó Calderó, José	4.000
487	Puig Melis, Ramón	2.000	564	Casals Pifarré, Francisco R.	6.500
488	Pujol Rage, Víctor	2.000	565	Cerneli Mirét, Andrés	30.000
489	Pujol Teres, Jacinto	3.000	566	Cultivos Mecanizados, S. A.	80.000
490	Raves Xandri, Carmelo	2.000	567	Domenech González, José A.	5.000
491	Rebes Xandre, Pedro	6.000	568	Huguet Ros, Antonio	8.000
492	Reig Capdevila, Antonio	2.000	569	Huguet Ros, José	8.000
493	Reig Capdevila, Francisco	4.000	570	Miró Huguet, Juan	3.000
494	Rius Bertrán, Antonio	3.000	571	Prim Torrent, Joaquín	3.000
495	Rius Gelonch, Jesús	2.000	572	Riera Blosca, Antonio	7.000
496	Roca Debat, Emilio	2.000	<i>Liñola:</i>		
497	Roig Capell, Ramón	2.000	573	Escribá Bonjart, Ramón	3.000
498	Roig Solsona, Gumersindo	2.000	574	Mas Gispert, Carlos	6.000
499	Rosell Armengol, Pedro	2.000	575	Paláu Vidal, José	4.000
500	Rosell Torrent, Ramón	2.000	576	Valles Rosell, Pablo	8.000
501	Rosinach Barrufet, Modesto	2.000	<i>Miralcamps:</i>		
502	Rosinach Cornudella, José	4.000	577	Berenguer Vilarta, Ramón	2.000
503	Rosinach Domenech, Carmelo	2.000	<i>Moradilla:</i>		
504	Rosinach Gelong, José	2.000	578	Giravith Castelló, Andrés	8.000
505	Rosinach Guasch, José	3.000	<i>Puig-Gros:</i>		
506	Rosinach Rosinach, José	3.000	579	Chimenos Geloch, Miguel	2.000
507	Rosinach Salla, José	4.000	580	Riera Gaya, José	5.000
508	Rosinach Salla, Salvador	2.000	<i>Seros:</i>		
509	Rosinach Torrent, Ramón	3.000	581	Badía Ibars, Antonio	2.000
510	Rubio Pons, Ramón	2.000	582	Baró José, José	6.000
511	Saltó Bea, Francisco	3.000	583	Casals Nogués, Ramón	2.000
512	Salla Bonell, Ramón	2.000	584	José Vifés, José	4.000
513	Salla Calderó, Casimiro	3.000	585	Pena Casals, Manuel	10.000
514	Salla Calderó, Jaime	2.000	586	Puchol Latorre, José	3.000
515	Salla Calderó, Ramón	3.000	587	Roca Puig, Miguel	2.000
516	Salla Gelonch, Antotnio	4.000	588	Vifés Castillo, Luis	5.000
517	Salla Gilabert, Quintín	3.000	<i>Soses:</i>		
518	Salla Llesny, Antonio	4.000	589	Camí Solsona, Francisco	4.800
519	Salla Llesny, Juan	2.000	590	Casals Arbones, Vicente	4.800
520	Salla Melis, Amadeo	2.000	591	Casals Miralles, Miguel	3.000
521	Salla Melis, Juan	2.000	592	Casals Morreres, José	2.000
522	Salla Sabaté, Concepción	4.000	593	Casals Ribes, Ramón	3.000
523	Salla Sabaté, Salvador	2.000	594	Dolcet, Modesto	4.350
524	Santacana Lacosta, Pedro	2.000	595	Escola López, Pablo	2.904
525	Santandreu Clarainunt, José	3.000	596	Esteve Doldet, Agustín	2.000
526	Santandreu Vilalta, Ignacio	2.000	597	Mesalles Farré, Miguel	4.000
527	Santandreu Vilalta, Juan	2.000	598	Mesalles López, Joaquín	2.000
528	Sarlé Barrul, Matías	5.000	599	Mesalles Sisó, José	2.000
529	Satorra Tomás, José	2.000	600	Mesalles Viladegut, Pedro	4.000
530	Sedó Cabús, Juan	2.000	601	Miguel Casals, José	6.400
531	Sedó Rosell, Juan	2.000	<i>(Continúa.)</i>		
532	Sedó Sasplegues, Ramón	2.000			
533	Sendra Prats, Heriberto	4.000			
534	Sendra Prats, José	3.000			
535	Sendros Pons, Pablo	3.000			
536	Solé Barrufet, Jaime	2.000			
537	Solé Barrufet, Ramón	2.000			
538	Solé Bertrán, Juan	2.000			
539	Solé Calderó, Juan	3.000			
540	Solé Farrós, José	3.000			
541	Solé Farrós, Ramón	2.000			
542	Solé Gorques, Antonio	5.000			